

LOS OLVIDADOS DE DOOM

El peligro de los recitales *under* en Chile

Gabriel Camilo Parra Arteaga

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PERIODISTA

Categoría: Reportaje

Profesora guía: Carolina Pamela Muñoz Castillo

Dedicado a Rosario Arteaga, mi madre.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia

ÍNDICE

Agradecimientos	3
Índice	4
Introducción	5
Los eventos masivos en Chile	11
Los preparativos del concierto	15
Daniel Isaías Moraga Azema, primera víctima	21
El relato de la tragedia	24
Las autoridades se hacen presentes	31
La investigación de la Fiscalía	34
Una fiscalización insuficiente	42
El negocio de las productoras	51
A tres años de la tragedia	57
Índice de anexos	63
Índice de entrevistas	85

INTRODUCCIÓN

Son las 19:30 horas del jueves 30 de junio del 2016. Estoy en Avenida Blanco Encalada con Bascuñán Guerrero, plena comuna de Estación Central. Frente a mí, un restaurant de vidrieras adornadas con anuncios de cervezas, mujeres en bikini y ofertas de menús criollos donde el plato estrella es el bistec a lo pobre, acompañado de un schop de cerveza. En el interior de este se encuentra un número no menor de “chascones” con poleras negras que, al ritmo de las canciones de un wurlitzer ochentero, sacuden sus vasos y cantan las canciones que de él provienen en un lenguaje similar al inglés, pero venido a menos por el efecto del alcohol. No están ahí por casualidad, y yo tampoco. Esa noche de principios de invierno tocaban Napalm Death y Suicidal Tendencies, dos de las bandas ícono del metal mundial se presentaban juntas por primera vez en Chile, y ese séquito y yo reunidos en el restaurant, no nos perderíamos la ocasión.

El evento era en la discoteca Kamasú, otrora centro de eventos del cual hoy solo quedan las cenizas tras un incendio que arrasó con todo en el lugar en diciembre de 2016. Estaba solo, no tenía entrada ni tampoco invitación, pero si guardaba la experiencia de haber estado en decenas de conciertos de este tipo por lo que conocía la rutina.

Sabía que podría entrar por “monedas”, quizás por cinco o diez mil pesos. Si pagaba algún monto inferior al valor real de la entrada lo habría considerado como un triunfo moral. También existía la posibilidad de que en cualquier momento se generase una “avalancha humana”, típica en este tipo de eventos, la cual me permitiría entrar gratis. La esperanza radicaba en que en algún minuto personas más ebrias, o con menos preocupación por el bienestar público, se abalanzarían contra la puerta, empujarían, pisotearían y harían inertes los esfuerzos de los guardias en la entrada por mantener el orden o intentar detener el avance de la turba enajenada. Ya lo había visto muchas veces.

La puerta de acceso al local era pequeña, de un metro y medio de ancho a lo sumo y estaba rodeada por al menos cuatro guardias frente a quienes se erguía una larga reja de metal. Los asistentes, la mayoría con su entrada en la mano, hacían fila hasta recibir un breve cateo de su ropa y bolsos por parte del personal de seguridad, luego de lo cual se les permitía ingresar con normalidad al evento, desde donde se empezaban a escuchar los primeros sonidos.

El restaurant se veía cada vez más vacío. En los alrededores de la discoteca grupos aislados de metaleros bebían en las cunetas de las calles y se escondían ante los esporádicos patrullajes de autos de Carabineros. Eran cerca de las 21:00, el show estaba pronto a comenzar y mi resignación ante una inexistente avalancha se agudizó. Decidí comprar mi boleto.

Ya formado en la fila, y a pocos metros de llegar a la puerta de entrada, comencé a oír unos gritos que me alertaron. Decenas de personas, surgidas de la nada, se abalanzaron contra el punto de control y los guardias. Claramente, era una avalancha humana, que con similar rapidez a la que comenzó, aglomeró a más personas para convertirse en una masa de criaturas, que más que personas, parecían animales rabiosos.

Aceleré el paso, más bien corrí para no quedar fuera. A medida que avanzaba, el espacio a mi alrededor comenzaba a compactarse. Sentía a esa turba viniendo desde todos los costados, tratando de colarse por cualquier mínimo lugar, empujando sin consciencia, sin respiro, sin consideración por el resto. Poco a poco fui quedando atrapado entre la masa hasta perder cualquier tipo de noción espacial. Donde miraba había nucas transpiradas y miradas frenéticas. Mi única referencia era mirar hacia arriba, puesto que abajo mis piernas se confundían con las de unas cinco personas más.

Un torniquete incrustado entre la entrada y mi cintura fue lo único que pudo frenar mi paso e indicarme que adelante de mí estaba el acceso. Detrás, un centenar de personas descontroladas que exigían entrar.

Ya no había forma de retroceder. El único camino posible era hacia el frente, hacia la puerta que custodiaban los guardias, quienes gritaban repetidamente y con voz nerviosa: “huevones paren, no ven que se van a matar”.

La situación claramente se había escapado de cualquier control u orden posible. El personal de seguridad intentaba contener el avance de las personas empujándolas para que retrocedieran y frenando a su vez cualquier intento de ellas por entrar, pese a ello, la tarea se tornó imposible y al cabo de no más de dos minutos cedieron ante la presión. Para salvaguardar su integridad física, los guardias entraron al local y cerraron las puertas por dentro, dejando así sin capacidad de movimiento a la turba de la cual me había convertido en ariete. Reconocí entonces que estaba en un cubo de metal de dos por dos metros del cual no podía salir.

Mis latidos se aceleraron, respiraba con dificultad y tras cada bocanada entraba menos oxígeno a mi cuerpo. La gente que estaba atrás presionaba cada vez más para avanzar. Desesperadamente, traté de subirme a los hombros de personas que estaban a mí alrededor para intentar salir por arriba de ellos: ya no me importaba el bien de los demás, solo quería salir.

En ese minuto de acciones lentas y visión borrosa, solo dos cosas pasaron por mi mente, una más extraña que la otra. Primero pensé en la muerte, en que si seguía en esa precaria situación pronto me desmayaría y quedaría sepultado bajo los pies de las demás personas que intentaban conseguir un poco de aire. Luego, en una extraña asociación, recordé que hacía no mucho tiempo había ocurrido un hecho similar, en el que un escenario con resultados fatales se había vuelto realidad.

Dicho episodio fue el concierto de la banda Doom, el 16 de abril de 2015, casi un año antes de lo que estaba viviendo. En aquella ocasión cinco jóvenes punk murieron asfixiados y una decena terminaron heridos como resultado de una avalancha humana que enlutó a la escena musical underground nacional.

Las similitudes entre mi experiencia y el concierto del 2015 no eran pocas. Ambos eventos convocaron a un público que a lo largo de este reportaje fue catalogado como “peligros”, debido a sus tendencias musicales y de pensamiento. Los dos fueron llevados a cabo en lugares que no permitían una concurrencia superior a las tres mil personas, a lo que se sumó el factor común de que en ellos se formó una “avalancha humana” en su ingreso.

Una vez que la presión cesó detrás de mí y que la aglomeración de personas comenzó a disgregarse, pude escapar del cubo de metal donde me encontraba y el aire volvió a circular con normalidad. Fueron poco más de diez minutos de total caos que, con igual rapidez a como se creó, se desvaneció. Los minutos que siguieron a la “avalancha humana” son los innegables cimientos de este reportaje, ya que entendí que aquella situación no era aislada y que ocurría con mayor frecuencia de la esperada.

Bajo esa premisa, comencé a indagar sobre los factores que hacían posible que hechos de riesgo como los observados ocurrieran en los distintos eventos masivos. Para ello, se hizo necesario acotar la investigación a los recitales, en rigor a aquellos espectáculos donde previo pago de una entrada se tiene el derecho de disfrutar de la presentación de un artista, quien ofrece generalmente un show musical. Se hace esta debida distinción ya que espectáculos culturales, benéficos y deportivos también entran en la categoría de “eventos masivos”, pero presentan características distintas a las examinadas como objetivo en este reportaje.

A su vez, y en congruencia con la experiencia de la cual nace la idea de realizar este trabajo, se delimitó el interés a los espectáculos dirigidos a un público underground, específicamente punk. Para ello, y como hilo conductor de la investigación, se abordan los acontecimientos fatales relacionados con el concierto de Doom, el que se posiciona como el ejemplo más contundente

hasta la fecha del peligro que surge de la mezcla entre una mala organización, una legislación y fiscalización deficientes y la pobre cultura cívica de los asistentes.

Para llegar a esta conclusión fue necesario recoger los testimonios de personas relacionadas fuertemente con el mercado de la producción de eventos en Chile. Ellos me ofrecieron un panorama general sobre la forma de trabajar de las diferentes empresas del rubro y las normativas que las rigen, así como también, una explicación de las precauciones que debe tomar la industria en materia de seguridad frente a cada show.

Dicha regulación, y en voz de los propios productores, era respetada en distintos grados por las productoras, por lo que fue indispensable dialogar con las autoridades fiscalizadoras tales como, la Intendencia, la Seremi de Salud Metropolitana y la Municipalidad de Santiago, encargadas de hacer cumplir la legislación, para descubrir el real alcance de las normativas.

Uno de los resultados relevantes de este cruce de fuentes fue el acuerdo común de las partes sobre la jurisdicción que los rige. Esta sería antigua, desactualizada y poco vigente frente a una industria que se reinventa constantemente y que genera miles de empleos y millones en ganancias al año. Otro punto revelado fue la falta de poder fiscalizador por parte de los organismos estatales frente a las prácticas de las productoras, debido a los escuetos recursos humanos con los que cuentan para realizar esta tarea.

Por otra parte, expertos en seguridad consultados a lo largo de la investigación entregaron luces acerca de que cualquier evento corre el riesgo de desbordarse en algún momento. Pese a ello, existirían públicos que son más propensos a realizar actos de violencia durante los conciertos que otros y, para los cuales, los realizadores debiesen tomar medidas de protección especiales que al no estar contempladas en la legislación son desestimadas por estos.

Todos estos elementos se relacionan con la historia de Daniel Moraga Azema. Un joven punk que asistió al concierto de Doom y resultó ser la primera víctima de este y que representa a ese público perjudicado pero a la vez responsable de perpetuar las malas prácticas frente a un espectáculo underground. Su historia es relatada por Daniel Moraga e Inés Azema, sus padres, quienes a tres años de la tragedia aún se encuentran enfrascados en una disputa judicial con los organizados del evento donde murió su hijo.

El caso judicial que enfrenta a los familiares de los fallecidos durante el show y los organizadores del evento se encuentra en periodo de investigación en el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago y aún con diligencias pendientes, por lo que algunos de los relatos contenidos en el siguiente reportaje fueron obtenidos desde la carpeta investigativa del caso, rol Interno: 7705 – 2015 o Rol único: 1500373368-5, del mencionado juzgado. En total, los documentos presentados en dicho expediente completan más de cuatro mil fojas, las cuales fueron revisadas íntegramente para ofrecer un relato concreto del accidente.

Otros documentos fueron obtenidos a través de la Ley de Transparencia, como las investigaciones realizadas por la Seremi de Salud de Santiago, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Municipalidad de Santiago, por lo cual, todo dato mencionado presentado ha sido contrastado con una o más fuentes.

A modo de reflexión, este hecho no mereció la atención especial de un país o el trabajo de los legisladores en una ley más estricta para regular eventos masivos. ¿Por qué? “Porque los chascones que se visten con ropa negra no le interesan a nadie”, me respondió el periodista de radio y televisión, Rafael Cavada, egresado de la Universidad de Chile, y voz autorizada al momento de hablar de la escena “under” nacional.

LOS EVENTOS MASIVOS EN CHILE

En Chile, un evento masivo se define como aquel “cuya concurrencia estimada sea la cantidad de tres mil o más personas” (Circular N° 28, Intendencia de la Región Metropolitana¹), o bien, que teniendo una afluencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúna ciertas características que en su conjunto requieran adoptar medidas especiales destinadas a garantizar la seguridad de los participantes, tales como, que se haga en un lugar que no está destinado en forma permanente para su realización, que se efectúe durante una fecha determinada, que sea para una audiencia especial o que se practique en condiciones climáticas particulares.

La definición es bastante amplia, por lo que la circular excluye a los espectáculos de fútbol profesional, a ciertos eventos deportivos y a los actos que dicen relación con el derecho de reunión protegido por la Constitución de Chile. Además, sostiene que los eventos cuya convocatoria sea inferior al número indicado quedarán igualmente sujetos a las normativas, leyes, ordenanzas y fiscalizaciones de los diferentes entes regulatorios, tales como la Seremi de Salud, los Municipios, Carabineros de Chile y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

A su vez, la realización de estos actos está supeditada a las productoras de eventos, que pueden ser personas naturales o jurídicas, como sociedades o asociaciones que -con ánimo de lucro o sin él- habitual u ocasionalmente, organicen espectáculos o actividades recreativas. Ellas deben asumir ante la autoridad y el público en general las responsabilidades y obligaciones inherentes a la organización, celebración o desarrollo de los espectáculos, debiendo cumplir así con la normativa vigente para este tipo de eventos.

¹ Revisar extracto de la Circular N° 28 de la Intendencia de Santiago en anexo 1.

Para mantener un control de los organizadores la Intendencia dispuso, a través de la circular, un registro de realizadores de eventos masivos², en el cual, se individualiza a estos y a sus representantes legales. En el catastro, se detallan además las conformidades y no conformidades dictadas por el ente en relación con sus solicitudes, se disponen las autorizaciones, incumplimientos e infracciones que pudiesen ser informados por los distintos organismos regulatorios. También se remite cualquier antecedente que la institución considere relevante para la debida individualización del organizador.

El texto normativo, que cuenta con más puntos a su haber, data del 16 de octubre de 2015 y entró en vigencia el 1 de noviembre de dicho año. Fue un ajuste reactivo al procedimiento de eventos masivos en Chile, que permanecía vigente desde el 21 de marzo del 2007, y que no se hacía cargo efectivamente de la precariedad con la que muchas productoras trabajaban frente a un marco regulatorio flexible y una fiscalización obsoleta por parte de las autoridades pertinentes frente a las demandas del mercado.

La circular surgió como fruto directo de las consecuencias fatales del concierto de Doom en Chile realizado solo seis meses antes de su firma.

Según el entonces Intendente de la Región Metropolitana e impulsor del nuevo protocolo, Claudio Orrego: “La antigua circular fue decretada en 2007. Hace nueve años. El tipo y la forma de hacer eventos masivos era totalmente distinta, por lo que la normativa ya estaba obsoleta”, comentó a días de la puesta en marcha al diario La Tercera³.

En efecto la antigua regulación se alzaba como una herramienta desactualizada para la realidad de un país, donde la cantidad de conciertos y eventos masivos crece cada año. La nueva

² Revisar registro web en el siguiente link: <http://www.intendenciametropolitana.gov.cl/media/2017/03/LISTADO-DE-PRODUCTORAS.pdf>.

³ Ver nota del 9 de enero de 2016 del diario La Tercera en el siguiente enlace <http://www2.latercera.com/noticia/los-primeros-efectos-de-la-circular-28/>

vino a “endurecer plazos y requisitos para acceder a los permisos, buscando así garantizar la seguridad de los asistentes”, explicó la autoridad en aquella ocasión. Agregó además que “las empresas han logrado entender que con la seguridad no se juega y que la improvisación acá está totalmente descartada”.

Para ese entonces representantes de distintas productoras, como Jorge Toro, director de Toma, vieron con buenos ojos los cambios, ya que “todas las medidas que se apliquen para profesionalizar la actividad me parecen muy bien”, explicaba. En tanto, para Sebastián de la Barra, director de la productora Lotus -organizadora de Lollapalooza en Chile- la revisión de los protocolos por parte de las autoridades. “Era algo que finalmente tenía que pasar porque no puede haber accidentes en estos eventos. Esto hace que todas las productoras se alineen para ser más profesionales”, según detallan publicaciones de prensa de la época.

La Asociación Gremial de Empresas Productoras de Entretenimiento y Cultura (AGEPEC) también se pronunció al respecto a través de su gerente general, Jorge Ramírez, quien celebró la iniciativa ya que “diferenciaba a quienes eran empresas formales y que habían hecho una gran contribución al desarrollo de esta actividad, de aquellas que no cumplían con las condiciones para organizar un evento masivo⁴”.

Hoy el registro creado por la Intendencia cuenta con 287 productoras individualizadas, a las que se les permite realizar eventos regularmente. Entre ellas destacan Municipalidades, centros culturales, asociaciones religiosas, instituciones benéficas y otros particulares, quienes realizan eventos de mayor o menos magnitud. Desde charlas en colegios o eventos religiosos hasta mega recitales.

⁴ Ver nota del 9 de enero de 2016 del diario La Tercera en el siguiente enlace <http://www2.latercera.com/noticia/los-primeros-efectos-de-la-circular-28/>

Aun así, el registro parece ser más un catálogo donde se ofrecen servicios más que una lista de proveedores de confianza. Esta ofrece solo un número de contacto y el nombre de una persona representante de la empresa. Anotaciones sobre el desempeño de ellas, trato con los clientes o sus desempeños técnicos a la hora de cumplir con la realización de algún evento no aparecen. Tampoco los nombres de las productoras involucradas en el concierto de Doom.

LOS PREPARATIVOS DEL CONCIERTO

No todos los shows convocan a la misma cantidad de personas, ni todos mantienen los mismos parámetros de riesgo. Como en todo negocio, las productoras desean sacar el mayor provecho de la inversión que significa traer a un artista al país, por lo cual, generalmente se trabaja bajo una ecuación que apunta a atraer a la mayor cantidad de público y disminuir lo más posible cualquier factor de riesgo que afecte las ganancias. Ante esto, trabajar con shows de un gusto masivo representa casi siempre la mejor opción.

Bajo estos parámetros, espectáculos de música rock, metal o punk -que no sean de bandas consolidadas⁵ no son siempre lo suficientemente seductores para los grandes realizadores. Pese a ello la demanda existe y son otro tipo de productores los que se encargan de cubrirla, trabajando muchas veces bajo distintos parámetros o códigos, entre los cuales, el lucro o la masividad no son siempre la motivación principal.

En el caso particular del punk, el conocimiento del movimiento es un activo esencial para quien desea trabajar con artistas de este tipo debido a la complejidad de sus seguidores. Una aproximación a las motivaciones de esta escena la encontramos en el texto “Punk: Un movimiento contracultural” de Carlos L.L. y Carmen A.C, donde se explica que este estilo: “No es una moda, una forma particular de vestir, ni una fase pasajera de rebelión contra los padres, ni la última tendencia o forma personal o estilo de música. Es una idea que puede orientar y motivar tu vida. La comunidad Punk existe para mantener y realizar una idea a través de la música, el arte, los fanzines u otras formas de expresar la creatividad personal. Y ¿cuál es la idea? piensa por ti mismo, sé tú mismo, no cojas sólo lo que la sociedad te da, crea tus propias normas, vive tu propia vida”⁶.

⁵ Entiéndase bandas consolidadas como aquellas que cuentan con una vasta trayectoria, respaldadas por espectáculos exitosos previos en el país, tales como Metallica, Iron Maiden, AC – DC, entre otros.

⁶ Consultar texto “Punk: Un movimiento contracultural” de Carlos L.L. y Carmen A.C, de 1998. Formato digital http://www.lapaginadenadie.com/87804/PUNK_unmovimientocontracultural.pdf

Esta tendencia es seguida de cerca por una gran cantidad de personas en Chile y no es difícil encontrarlas en los diferentes estratos sociales. Su simplicidad musical ha permitido además el nacimiento de una gran variedad de bandas que mantienen viva una escena emergente. Pese a ello, espectáculos de gran concurrencia se hacen difíciles de realizar debido a la naturaleza contraria al capital que mantiene este estilo. Esto se contradice con los altos costos involucrados al realizar eventos masivos. Este pensamiento no solo está arraigada en los fanáticos, sino que también en las mismas bandas, quienes que no suelen realizar giras extensas y se mantienen más bien en circuitos pequeños dentro de Europa o Estados Unidos. Es por ello que el concierto de Doom generó tanta expectación en el público nacional.

LA AGRUPACIÓN

La agrupación de origen inglés nació en las calles de Birmingham en 1987 y se mantiene activa hasta hoy⁷. Pese a que el cambio de miembros y recesos de incluso varios años han sido una constante en su trayectoria, no han evitado que mantengan un núcleo duro de aficionados – especialmente en Europa- basado en sus más de treinta años de carrera y su reconocimiento como una de las “banda de culto” dentro del movimiento

Su principal aporte dentro de la música es ser una de agrupaciones pioneras del género *Crust Punk*, un estilo musical de raíces y letras punks, pero con un ritmo acelerado al extremo y una estructura melódica cruda, al igual que sus letras.

Explicar la ideología detrás de esta rama (si es que la hay) es complejo, ya que comparte nociones e ideas similares a otros subgéneros del punk. Pese a ello Carlos L.L. y Carmen A.C señalan que: “A principios de los 90, surgió el *Crust*. Tanto su música como su actitud se pueden

⁷ Para la información completa visitar: www.doomcrustpunk.com/DOOMS_BLACK_CLOUD/DOOM____Bio.html

ver reflejadas en su nombre. La música es simple, es esa suma de los tres acordes invariables sobre un ritmo trotón, sumada a voces graves, de ultratumba”⁸.

Frente al actuar de sus seguidores, los autores enfatizan que “la actitud predominante y la estética que postula el *crust* se resumen en ‘costra’. Costra en el pelo (rastas), costra frente a la sociedad de consumo: no consumir, pedir -robar incluso-, vender lo que se hace (hazlo tú mismo). No meterse en el juego del capitalismo parece ser la consigna. Pero como todo lo que del punk deriva, esto se muere justo en el momento en que llega a más gente. Parece norma general en el punk que cuando algo empieza a generalizarse llega también a su momento de decadencia. En el momento en que algo se pone de moda, los mismos punks lo asesinan e inventan nuevas vías, formas nuevas por las que manifestar sus inquietudes”⁹.

Este cúmulo de características particulares del público que sigue a los ingleses, y que acudió a su concierto la noche del 2015, hizo difícil desde un comienzo la llegada de la banda a Sudamérica, especialmente a Santiago. Así lo explicó la propia banda a través de un comunicado publicado después de la tragedia: “Desde el principio el recital estuvo cargado de problemas e improvisaciones”¹⁰.

El documento del 25 de abril del 2015 señaló que: “El concierto en Santiago de Chile el 16 de abril fue agendado como parte de nuestra gira promocional en Sudamérica por "*Rebel Music*" (una productora brasileña). Era una petición nuestra tocar en Chile ya que tenemos buenos amigos allí, en la banda Electro Zombis. Desafortunadamente, desde el comienzo de las etapas de planificación, la fecha de Chile resultó ser la más difícil”¹¹.

⁸ Consultar texto “Punk: Un movimiento contracultural” de Carlos L.L. y Carmen A.C, de 1998. Formato digital http://www.lapaginadenadie.com/87804/PUNK_unmovimientocontracultural.pdf

⁹ Consultar texto “Punk: Un movimiento contracultural” de Carlos L.L. y Carmen A.C, de 1998. Formato digital http://www.lapaginadenadie.com/87804/PUNK_unmovimientocontracultural.pdf

¹⁰ Ver texto completo en: www.doomcrustpunk.com/DOOMS_BLACK_CLOUD/DOOM___News.html

¹¹ Ver texto completo en: www.doomcrustpunk.com/DOOMS_BLACK_CLOUD/DOOM___News.html

Lo anterior debido a que los británicos descubrieron que el primer promotor encargado de organizar su show tenía una tendencia política con las que ellos no estaban de acuerdo, mientras que un segundo promotor simplemente desapareció. El tercero en hacerse cargo del evento en nuestro país fue Fernando Sánchez, conocido como “Marihuana” en la escena punk nacional y dueño de la productora “La Fiskalía” o “Boot Boys”.

En el texto, los músicos explican además que se decidieron por dicha realizadora debido a las buenas críticas que habían recibido sobre ella y que anteriormente esta misma productora había trabajado con bandas de un estilo similar con resultados positivos.

Los artistas no se equivocaron: Fernando Sánchez conocía bien la escena punk nacional. Durante años había gestionado las presentaciones de diferentes bandas internacionales en el país y trabajado como manager de *Los Fiskales*, además hasta hoy es el vocalista de la agrupación “*Curasbún*”, con quienes ha salido de gira a varios países de América Latina y Europa.

Gracias a estos pergaminos, el productor mantenía vínculos con diferentes realizadoras tanto a nivel local como internacional, entre ellas, con la productora brasileña que organizó la gira sudamericana de Doom.

La empresa brasileña, según relató Sánchez luego del accidente¹², le ofreció durante febrero de 2015 el show de los ingleses como parte de una serie de eventos a realizar durante dicho año. Él aceptó las condiciones, que incluían pagar el costo de los pasajes en avión de los músicos, su estadía en el hotel, los viáticos necesarios y la gestión del recinto donde ellos tocarían.

¹² Información obtenida de la declaración efectuada por Fernando Sánchez ante Carabineros de Chile luego del accidente, alojada en la Carpeta Investigativa del caso.

EL RECINTO

Marihuana comenzó los preparativos a las pocas semanas. Acudió hasta el centro comercial Eurocentro (Ahumada 85), donde su amigo Cristián Loyola tiene un pequeño local comercial de poleras y discos punk. El productor llevaba consigo un talonario de 500 entradas aproximadamente que entregó a Cristián para que las vendiera en paralelo con otro local llamado “Voz Propia” ubicado en la comuna de Providencia. Según Loyola, a la fecha del concierto, él solo había vendido ochenta entradas.

Paralelo a la venta de los tickets, la producción se encargó de escoger un lugar idóneo para el evento que, en una primera instancia, se llevaría a cabo en el ex Club San Martín, (Alameda 4365) comuna de Estación Central. Este era un inmueble conocido para la productora que constantemente lo ocupaba para realizar tocatas o como bodega de instrumentos y equipamiento sonoro.

El local tenía en su entrada tenía dos grandes portones metálicos que los guardias usaban como punto de acceso y salida. Dentro de la propiedad existía una casa que generalmente albergaba tocatas de bandas nacionales o fiestas privadas de la productora. A un costado de esta había un gran patio lateral techado que conducía a un patio trasero, el cual, en el fondo tenía un escenario de amplias dimensiones -a medio armar- donde se realizaban los recitales de los grupos extranjeros.

A muchas luces parecía el lugar perfecto para la presentación de Doom, pero a pocas semanas del show, La Fiskalía decidió cambiar el local, aduciendo que en el ex Club San Martín ya no permitían eventos hasta “muy tarde” debido a reclamos de los vecinos. Para su reemplazo, Sánchez decidió contactar a Ibero Music, una sociedad que administraba en ese entonces la ex

Discoteca Tsunami, o Santa Filomena¹³, en Alameda 776, entre Santa Rosa y San Francisco, en pleno centro de Santiago, a un costado de las oficinas del Ministerio de Bienes Nacionales.

Dicho centro de eventos funcionaba en el tercer subterráneo de un edificio construido en 1953. Originalmente, el espacio había sido concebido como teatro, función que cumplió hasta los años noventa cuando fue remodelado y convertido en discoteca. Pese al reacondicionamiento, la obra gruesa no cambió en nada y hasta hoy mantiene estándares de construcción y seguridad obsoletos de acuerdo a los parámetros actuales.

Sánchez y la sociedad que operaba el lugar llegaron a un trato simple para realizar el espectáculo. Sánchez y su productora se encargarían de todo lo referente a la banda y al control de los asistentes, por lo cual, se quedarían con las ganancias de las entradas, mientras que Ibero Music debía gestionar el sonido del show y contratar a dos guardias de seguridad para cuidar el ingreso, además esta última vendería alcohol dentro del recinto y recibirían las ganancias de aquello¹⁴.

¹³ El nombre varía entre Discoteca Tsunami, que es el nombre con el cual se constituye la razón social que administra el recinto, y Santa Filomena que es como se le conocía popularmente.

¹⁴ En declaraciones posteriores a la Fiscalía ambas partes tendrían versiones distintas de este trato y en la práctica también, en especial a lo referente con los guardias de seguridad. El día del evento los roles de cada uno de los involucrados en la organización, tanto por parte de *La Fiscalía* como de Ibero Music, cambiaron constantemente. Pese a ello, y de acuerdo con esta investigación, la mayor parte del personal de seguridad fue dispuesto por la primera mientras que la segunda no habría cumplido de forma tácita con el compromiso propuesto.

DANIEL ISAÍAS MORAGA AZEMA, PRIMERA VÍCTIMA

Daniel Isaías Moraga Azema tenía 24 años al momento de asistir al concierto de *Doom*. Vestía de negro, tocaba en una banda y pese a ser evangélico -como toda su familia- seguía los ideales del movimiento punk. Había comenzado a estudiar diseño, pero no concluyó. Los pocos conocimientos que adquirió le permitieron realizar trabajos esporádicos creando afiches y carteles a pedido. Colaboraba además en el negocio de un familiar confeccionando joyas y artesanías.

Según su padre¹⁵, también de nombre Daniel, a su hijo “desde que tenía 15 o 16 años le nació el gusto por la música rock, en particular por el punk. Comenzó a tener una conciencia social más clara de que a él le gustaba rebelarse contra una sociedad que era injusta y poco equitativa’, ideas que encontraba en las letras de esta música. Empezó a ir a tocatas y luego creó su propia banda”. Padre e hijo compartían más que un lazo familiar: ambos tenían la enfermedad de Charcot Marie-Tooth, una distrofia neuromuscular que produce debilidad en las extremidades. Por ello “el *Dani* nunca fue deportista ni atleta, quizás por eso era tan sociable y amistoso”, afirma.

Don Daniel es biólogo de profesión y se ha especializado en la innovación dentro de la educación. Debido a su trabajo la familia debió mudarse a distintas ciudades de Chile, incluso en alguna ocasión salir del país. Entre los distintos viajes, Inés Azema, madre de Daniel, se las arregló para trabajar como dirigente social y tener cargos dentro de algunas instituciones educativas. Ahora su tiempo lo reparte entre labores domésticas y viajes entre Arica -donde vive hoy la familia- y Santiago para reunirse con el abogado Rodrigo Molina, quien lleva la causa de la muerte de su hijo en tribunales.

Ella explica que el cambio de pensamiento de su hijo durante la adolescencia no pasó desapercibido, incluso advierte que tuvieron bastantes discusiones por las acciones de su hijo,

¹⁵ Entrevista realizada a Daniel Moraga, padre de Daniel, vía telefónica durante el 2016.

pese a eso, siempre se entendieron¹⁶. Recuerda además que a veces Daniel llegaba a la casa con personas que vivían en la calle, y ella preguntaba: ¿Cómo lo vas a traer si no lo conoces?

-No mamá si lo conocí hace un par de horas y se ve un buen chato, lo único que necesita es amor y una familia, porque él puede tener lo mismo que puedo tener yo, pero la sociedad no se lo da, nadie le da una oportunidad ¿Por qué no le damos una oportunidad nosotros?

Inés supo que su hijo acudiría al concierto pocos días antes del mismo. Un momento cotidiano en la rutina de la familia fue el inicio de la preocupación de la madre: “Paola (hermana de Daniel) estudiaba diseño de vestuario y ambos hermanos compartían una pieza, cada uno estaba en su computador y yo me preocupaba de atenderlos. Un día entro a la pieza y el Dani me dice que iba a ir a una tocata, entonces veo la foto de Pinochet en el computador de él:

-¿Que hace esa foto tan fea? ¿Por qué tienes a ese viejo asqueroso ahí?

-No mamá si es el *flyer* de la tocata donde voy a ir¹⁷.

-¿Dónde será?

-En el San Martín.

-Necesito saber dónde es. Tienes que darme la dirección, tienes que contestar tu teléfono para ir a buscarte si lo necesitas y decirme cómo lo hacemos si hay algún problema.

-Mamá tengo que ir a comprar las entradas aún.

Como madre no se quedó tranquila. Presentía que algo podría pasar en el show, sobre todo después de una conversación que tuvo con él solo dos días antes del evento, donde él le comentó que necesitaba hablar con ella:

-Mamá tengo que contarte muchas cosas, yo tomo cerveza y he fumado marihuana.

-Sé que has tomado, ¿Pero fumar marihuana? ¿Por qué?

¹⁶ Entrevista realizada a Inés Azema, madre de Daniel, en Santiago durante 2017.

¹⁷ Revisar imagen en anexo 2.

Daniel le confesó que había probado esas sustancias con sus amigos punk cuando salían de fiesta. Madre e hijo comenzaron a reflexionar sobre la situación y el uso de marihuana medicinal por parte de Inés. La conversación escaló hasta que ambos terminaron llorando y con Daniel preguntando:

-¿Tú crees que Dios sane mi alma, que Dios me perdone por mis pecados?

-Por supuesto, tú eres hijo de Dios. No porque no vayas a una iglesia o porque no leas la biblia no lo eres, tienes que tener fe y creer que eres su hijo y que él va a sanar tu espíritu y alma.

-Me quedo más tranquilo, respondió.

EL RELATO DE LA TRAGEDIA

Doom comenzó su gira latinoamericana el cuatro de abril de 2015 en Recife, Brasil. Desde ahí, la banda tocó tres veces más en aquel país: Sao Paulo, Brasilia y Río de Janeiro, los días cinco, siete y nueve de dicho mes, respectivamente. Durante todo abril recorrieron Perú y Colombia, para luego volver a Brasil a presentarse en Aracajú y Curitiba. La siguiente fecha fue Santiago de Chile el jueves 16 de abril a las 21:00 horas.

Aquel día Fernando Sánchez¹⁸ esperó en el Aeropuerto de Santiago la llegada de Doom al país. Luego del arribo de los músicos, el productor junto a ellos se dirigió al Hotel Londres -en el centro de la capital- donde los esperaba Cristian Miranda Pino, quien trabajó como traductor durante la visita de los artistas. “Fuimos a comer a un restaurant del centro de Santiago donde estuvimos alrededor de una hora, luego el grupo volvió al hotel a descansar”, recuerda. Él luego del almuerzo se retiró a su casa para volver en horas de la tarde al lugar del concierto y continuar con su trabajo, por su parte, el productor se dirigió hasta la Discoteca Tsunami para afinar los detalles de la presentación.

Mientras los músicos descansaban, Daniel Azema se preparaba en su casa para asistir a uno de los espectáculos más esperados de su vida. Se duchó y arreglo más de la cuenta a juicio de su madre. Ella sospechaba que estaba “pinchando” con alguna amiga. “Le hice un puré de espinacas, es todo lo que comió. Pescó al papá lo abrazó y le dio un beso, -porque él era muy bueno para abrazar y dar besos-, le dije:

-Daniel no vayas por favor, no vayas.

-Es como si viniera Elvis Presley y yo te pidiera que no fueras.

¹⁸La reconstrucción presentada en este capítulo se basa en los testimonios formales extraídos de las declaraciones tanto de los imputados como de los testigos a Carabineros. Se encuentran contenidas en la carpeta investigativa del caso alojada en Fiscalía bajo el Rol Interno: 7705 – 2015 o Rol único: 1500373368-5 del Séptimo juzgado de Garantía de Santiago.

-Es que no quiero que vayas, no quiero que salgas, no sé porque, pero no quiero que salgas.

-Vieja no te *preocupís* si voy a volver, además esta es mi última tocata porque me voy a operar.

“Se devolvió, me abrazó y se despidió con un: ‘Mamá esta es mi última tocata después voy a ser todo tuyo’ y se fue con el celular diciendo ‘nos juntamos en el metro’”, comenta Inés.

Alrededor de las 20:00 horas a la Discoteca Tsunami empezaron a llegar los amigos de Fernando Sánchez. Él los había contactado durante la semana para que le “echaran una mano” durante el concierto. Entre ellos estaban Fabián Humberto Quezada, ingeniero proyectista dueño de la tienda de tatuajes Bastard Company de calle República 16, amigo desde la infancia de Fernando, por lo que constantemente lo ayudaba en sus producciones desempeñando tareas de traducción o control de ingreso. También acudió con el fin de rendir cuentas y “ayudar en lo que fuera” Cristian Loyola, quien había sido el encargado de vender las entradas en su tienda del local Eurocentro; a ellos se sumaron Mauricio Ulises Cartagena, el traductor contratado para la ocasión, y varios conocidos más.

Entre todos formaron un grupo de poco más de una docena de personas, que se sumaron a los representantes de la productora Ibero Music. Juntos se repartieron las tareas de seguridad, revisar que las personas no entraran con alcohol u objetos peligrosos, controlar las entradas al ingreso del recinto y ayudar en el montaje el evento.

En los alrededores del inmueble se apostaron los primeros asistentes al concierto. Algunos se encontraron con amigos frente a la puerta, mientras que otros pasaron la espera bebiendo en las calles aledañas. En uno de estos últimos grupos estuvo Daniel junto a su amigo Francisco Javier Cisternas, quien fue una de las últimas personas en verlo con vida.

Francisco contó que llegó hasta la discoteca y se juntó con un grupo de varios amigos, entre los que estaba Daniel. Indicó que ellos estaban bebiendo alcohol por lo que se unió para

compartir antes de que empezara el show. “Pasó un rato y aparecieron cuatro carabineros que se pararon en la puerta del local, la gente los empezó a agredir por lo que se retiraron. En ese momento las personas comenzaron a ponerse eufóricas por la presencia de las autoridades y porque las entradas estaban demasiado caras, ellos querían entrar de igual forma, y se agruparon fuera de la reja de entrada”, agregó.

Dentro del recinto, los guardias entendieron que la situación comenzaba a escaparse de sus manos. Habían abierto las puertas para el ingreso del público a las 21:00 horas y hasta el intento de fiscalización por parte Carabineros la gente había entrado con total normalidad. “Una vez que Carabineros se fue producto de la agresión de la turba, estos continuaron lanzando botellas, ahora hacia el interior del local, directamente hacia nosotros”, relató Cristian Loyola, quien tenía la tarea de control en la puerta. “Luego se formó una pelea afuera del local entre el mismo público. En ese momento la masa aprovechó para lanzar más botellas hacia el interior e intentar ingresar a la fuerza a la discoteca”, señaló.

En ese momento, los guardias decidieron cerrar las puertas y retroceder bajando por las escaleras a un descanso que los podía proteger de los botellazos y demás cosas que eran arrojadas desde afuera. Con la entrada a su disposición, la turba comenzó a forzar la reja de acceso y a ejercer presión. No pasaron más de tres minutos hasta que la reja cedió, dejando caer a las decenas de personas que se encontraban delante de la turba.

María Chávez, una de las testigos del hecho, explicó que las personas. “Comenzaron a gritar ‘ahora’, yo me acerqué a mirar con una amiga, quería *cachar* por qué todos corrían, pensé que se había dado la *mano* para ingresar, pero jamás pensé que al acercarme a la escalera la masa me iba a llevar. Me empujaron hacia el interior por la escalera, intentamos devolvemos, pero no se podía, las personas que estaban arriba no entendían lo que estaba sucediendo abajo. Entre la música, los gritos y la adrenalina, nadie se dio cuenta de lo que estaba sucediendo, todos seguían empujándose, tanto así que sin darme cuenta estaba en primera fila, entre la masa y los guardias,

con esto me refiero a que llegué a los últimos peldaños de la escalera, como a uno o dos antes del descanso”.

“En ese lugar pude observar a los guardias, eran como seis o siete personas, no estoy segura de la cantidad exacta ya que estaba desesperada, sentía que me faltaba el aire, pensé que me moría, recuerdo que los guardias tenían tatuajes, eran grandes, macizos, observé que en sus manos mantenían objetos contundentes, algunos tenían bates. Uno que estaba a un costado, específicamente a mi derecha, mantenía en sus manos un aparato negro de electroshock”, explicó.

Uno de los aspectos que más llamó la atención de María fue el objeto que portaba uno de los guardias, debido a que resaltaba en medio de caos: “Sé que eran electroshocks, ya que veía que cada vez que el sujeto apretaba algo se encendía una luz color blanco con un ruido de electricidad, de hecho, lo utilizaba para amenazarnos, era para que nos fuéramos hacia atrás, pero nos era imposible ya que la multitud empujaba. Había otro sujeto que estaba al medio con una mesa de patas metálicas y nos trataba de golpear. En ese momento yo ya había bajado los dos peldaños y me encontraba en el descanso, frente a frente con los guardias. Por desesperación y temor intenté que me dejaran pasar, pero no lo hicieron”, contó la joven que aquel día viajó desde Valparaíso junto a unos amigos para ver la función.

A solo pasos detrás de María, en medio de la avalancha, estaba Carlos Vera Aros, otro de los asistentes que fue parte del accidente y que complementó la versión de la testigo. “La gente que se encontraba adelante cayó al suelo. Yo escuché a un tipo decir -saca la manguera-, en el caos de la situación escucho el típico sonido que producen los electroshocks, en ese momento yo me encontraba a unos tres metros de la entrada, entre el tumulto, la gente gritaba -hay personas en el suelo aplastadas- y en vez de ayudar a los heridos los guardias siguieron propinándoles golpes y lanzándoles agua, sin preocuparse de la gente que se encontraba en el suelo. Yo me desesperé y logré salir de la escalera hacia la calle”, dijo en su declaración a Carabineros.

La batalla entre guardias y la turba se volvió confusa en el primer descanso. Mientras los primeros intentaban impedir a cualquier forma el ingreso indebido, los segundos se encontraban atrapados entre esa acción y la presión de decenas de personas. En el subterráneo, en tanto, la banda Doom ya se encontraba tocando para las personas que habían logrado entrar antes de la estampida, ajena a los incidentes que ocurrían a tan solo un par de metros de ahí.

La perspectiva desde el subterráneo del edificio era totalmente contraria, solo se oía el sonido de las guitarras y el coro del público, todo estaba controlado. El traductor contratado por la producción -quién había estado desde la tarde abajo con la banda- decidió dar por concluido su trabajo y abandonar el lugar sin saber lo que ocurría en el exterior. “A eso de las 22:30 horas traté de subir al primer nivel que correspondía a la entrada principal para solicitarle a Fernando si me podía retirar. Mientras subía por las escaleras, casi llegando al primer nivel, vi a dos personas que pasaron corriendo por mi lado, también vi que caían pedazos de madera desde arriba, pero no le di importancia, continué para salir a la puerta principal y observé alrededor de cincuenta personas que venían bajando la primera escalera de la entrada principal, arrasando con todo”, relató Cristian Miranda.

Más adelante entregó detalles de lo ocurrido. “Mientras descendían, los primeros empezaron a caer en los peldaños y los que venían detrás de ellos pasaban por encima. Fernando trataba de sacar a las personas que estaban aplastadas por la multitud. Al vernos superados descendimos al segundo nivel para que la multitud bajara al tercer nivel y así poder rescatar a los lesionados que se encontraban en el primer nivel. Una vez despejado, Marihuana y los guardias subieron nuevamente y yo me quedé en el segundo nivel unos diez minutos aproximadamente. Las personas que se encontraban en el segundo nivel trataron nuevamente de ingresar al tercer nivel donde se encontraba la banda tocando. Escuché que quebraban botellas en el primer nivel y vi que estaba todo fuera de control, ante esto, fui a los camarines de los artistas -ubicados en el tercer nivel del subterráneo- para tratar de resguardarme. Abajo había unas cien personas que estaban disfrutando del evento, ajenas a todo lo que pasaba arriba. Llegué a los camarines y me quedé en ese lugar hasta que terminó todo”, explicó.

EL FINAL DE LA AVALANCHA

Mauricio Cartagena fue uno de los guardias que luchó contra la avalancha aquella noche. Según su versión de los hechos, “con la gente del staff intentamos contener a las personas para que retrocedieran hacia el primer nivel, ya que el público con entrada estaba en el segundo nivel, pero ellos no entendieron y continuaron aplastando a la gente hasta que se dieron cuenta de lo que estaba sucediendo”. Contó además que cuando las personas que estaban al frente entendieron lo que sucedía “despejaron las escaleras y habían alrededor de diez lesionadas, dos personas desmayadas”.

Luego de ese minuto en que la turba aflojó, el panorama en la entrada fue desolador. Carabineros trataba de dispersar mediante el “guanaco” a la masa que se mantenía a las afueras del local, mientras el personal de Fuerzas Especiales hacía ingreso a la discoteca para detener el espectáculo y evacuar las instalaciones. Bomberos, por su parte, intentaba apagar una fogata que había sido encendida en medio de la turba y rescatar a las personas que se encontraban aún atrapadas escaleras abajo. Personal del SAMU practicaba en el lugar los primeros auxilios a las personas que presentaban síntomas menos graves, mientras que a quienes se encontraban en estado de gravedad los derivaba en ambulancia a la Posta Central. Otros heridos se iban por sus propios medios o con la ayuda amigos a distintos centros asistenciales.

En medio de aquel desastre se encontraba Francisco Cisternas, amigo de Daniel, quien intentaba salir de entre la masa. “Vi a unos amigos que estaban en el suelo sangrando por lo que empecé a forcejear hacia arriba y a gritar para que abrieran un espacio por donde poder sacar a los lesionados (...) saqué a algunas personas que estaban sin conocimiento, entre ellas a mi amigo Daniel, relató. “Él estaba con la vista perdida, blanco, se acercó uno de los asistentes a prestarle los primeros auxilios, pero no reaccionó, lo dejé con ellos y empecé a ayudar a más personas a medida que la gente empezaba a disgregarse. A las víctimas las dejaron a un costado, toda esta situación no duró más de 30 minutos, (...) luego fui a la Posta Central porque otros

amigos estaban lesionados y lo último que vi es que a Daniel le realizaban reanimación”, fue su testimonio.

La familia Moraga Azema en tanto descansaba en su casa sin imaginarse lo ocurrido, solo un extra en la televisión dio las primeras alarmas. “A nosotros no nos avisó nadie. Nosotros estábamos en la casa y a eso de las doce de la noche más o menos empezaron las noticias en todos los canales de que había ocurrido un accidente en un concierto punk y que había un fallecido o dos. Mi señora al ver la televisión empezó a gritar ¡Hay un accidente!, ¡mi niño, mi niño! Inmediatamente ella presintió que algo había pasado”, explica el padre de Daniel.

Cuenta que él no tenía certeza si el Dani –como le decían sus conocidos- había ido a ese concierto, pero que su hija Paula lo confirmó a través de redes sociales y con amigos una vez que empezaron a circular las primeras noticias.

Sin mayores antecedentes, con los nervios creciendo y solo con la certeza de que su hijo estaba ahí, la familia partió al lugar de la tragedia. En el trayecto, Paula logró comunicarse con otra persona que había estado en el concierto quien les dio la noticia de que Daniel se encontraba herido y que había sido trasladado en ambulancia a la ex Posta Central.

“Daniel fue el primero en morir. Según la autopsia hay evidencia de que puede haber terceros involucrados en su muerte”, sentencia.

LAS AUTORIDADES SE HACEN PRESENTES

El saldo de ese día fue de cuatro personas muertas, además de Daniel: Gastón Eduardo Angladetti (25), Fabián González (22), Ignacio Medina (17) y Robert Rivas Clavero (23), más trece heridos graves que fueron trasladados hasta la ex Posta Central. El informe de la jornada emitido por Carabineros da luces claras de la situación¹⁹:

“Hecho ocurrido día jueves 16.05.2015 a las 23:30 horas aproximadamente cuando en Av. Libertador Bernardo O’Higgins Nro. 776, comuna de Santiago, lugar donde está ubicado el centro de eventos de nombre “TSUNAMI”, momento en los cuales se desarrollaba un evento musical punk, presentándose la banda británica de nombre “DOOM”, producto de la gran concurrencia de personas, se produjo una estampida de personas, las que provocaron una estampida humana en las vías de acceso, ocasionando el fallecimiento de dos personas y diversos lesionados de consideración”.

Al lugar no tardaron en llegar las diferentes autoridades pertinentes para la investigación del accidente. Se constituyó el fiscal de turno de la zona Centro – Norte, Álvaro Núñez, quien emitió una orden de detención para los productores Fernando Alberto Sánchez Valenzuela (34), Ramón Eduardo Paredes Benavides (35), Gonzalo Alberto Mix Jiménez (32), Jorge Moya (32) y para el ciudadano ecuatoriano y administrador del centro de eventos, Geovanny Francisco Ortiz Torres, (32) por su participación en los hechos. Ninguno presentaba sentencias previas, aunque si varias causas por delitos tales como violencia intrafamiliar, amenazas, lesiones y estafas.

Al día siguiente, los detenidos pasaron a control de detención ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, donde se les imputaron cargos por cuasidelito de homicidio. Pese a esto, los imputados solo quedaron con las medidas cautelares de arraigo nacional y firma mensual. Se

¹⁹ Ver informe de Carabineros en anexo 3

ordenó un periodo de sesenta días para la investigación, que se extendieron en sucesivas audiencias y se decretó la orden de libertad para todos ellos.

El mismo día, el ente persecutor solicitó ampliar el plazo de detención de los imputados, a la espera de los informes de las respectivas autopsias de las víctimas. En la ocasión, el fiscal Núñez dio indicios del curso que tomaría la investigación, según publicó La Tercera: “Una de las irregularidades recae en la no presencia de guardias de seguridad en el evento. Hay un video donde se puede ver personas usando palos retráctiles y palos de golf, no había guardias de seguridad, solo personas que hacían una especie de control”²⁰.

Carabineros, por su parte, comenzó con las primeras indagaciones para dar curso a la investigación. Realizó una revisión ocular del recinto encontrando en el sector de la barra del local un bastón retráctil metálico negro y dos bastones de madera de color café de al menos ochenta centímetros. Además, localizó una cámara de seguridad sobre la entrada de la discoteca, de la cual el conserje del edificio hizo entrega de las grabaciones para su posterior revisión. También tomó declaraciones a los testigos y a los imputados del caso e incautó un contrato de arrendamiento, un talonario de entradas y una linterna que aparentemente tenía la función de electroshock.

Paralelamente a la acción policial, el Seremi de Salud, Carlos Aranda, y personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles recabó antecedentes sobre la situación estructural y de seguridad del edificio y puso en marcha los procesos sancionatorios frente a las faltas y deficiencias a las normativas regulatorias que presentaba el inmueble.

²⁰ Ver archivo de prensa en: www2.latercera.com/noticia/se-confirma-cuarta-muerte-tras-avalancha-humana-en-tocata-punk/

A su vez, el abogado de la Universidad de Chile y ex director de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago, Patricio Hidalgo²¹, quien se mantuvo en el cargo hasta octubre de 2015, llegó junto al equipo de inspección del municipio de Santiago -luego del llamado de Carabineros- para decretar la clausura del local.

“Llegué primero, luego la dirección de inspección a eso de las doce de la noche y luego el director de seguridad Marcelo Muñoz. Lo que vimos ahí fue un procedimiento del que tomaba control Carabineros, en el cual se evacuó el local porque en un momento seguía la música adentro. Una vez que se vació el recinto pudimos entrar y ver el estado en el que estaba el local. A la mañana siguiente firmé como primera medida la clausura de local por infracción a los artículos 23 y 26 de la Ley de Rentas Municipales, esto es funcionar sin patente, sin autorización municipal”. El profesional apuntó a que “la clausura del local no obedeció a los hechos ocurridos durante esa noche, -pese a que fueron un detonante- el motivo último fue administrativo y se basó en el uso indebido de las patentes registradas en el local”.

²¹ Entrevista al ex Director de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago, Patricio Hidalgo, durante 2016.

LA INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA

A la querrela por cuasidelito de homicidio presentada por la Fiscalía durante el control de detención se sumó, tiempo después, la interpuesta por el abogado Rodrigo Molina Rillón el 16 de septiembre de 2015, en representación de las cinco familias de los fallecidos, la cual fue acogida al día siguiente por el 7° Juzgado de Garantía de Santiago y ampliada por él mismo el cuatro de noviembre de dicho año.

Esta vez la acción interpuesta sería por el delito de homicidio consumado y continuaría la línea investigativa trazada por la Fiscalía desde el comienzo de las indagaciones, con respecto a la falta de medidas de seguridad en el recinto y los errores durante la producción del evento. La querrela apelaría además al supuesto conocimiento previo por parte de los imputados sobre la posibilidad cierta de producirse una avalancha: “Ya que todos los imputados sabían o no podían menos que conocer que ese día iba a haber una avalancha en el evento Doom, tanto es así que el imputado Sánchez cambió la ubicación del evento que en un principio iba a ser en el club San Martín, con el objeto de repeler la avalancha por medios violentos, lo cual fue publicitado en su Facebook buscando que ocurriera este resultado fatal”²², señala.

De esta manera una de las aristas principales del caso en materia judicial fue el posible actuar doloso de Fernando Sánchez al momento de cambiar el lugar del evento. Esto habría sido con ánimo de crear las peores condiciones para los asistentes, como explica el abogado Molina²³, representante de las cinco familias de los fallecidos. “Marihuana era el líder de esta banda que organizó el evento y él había posteado en Facebook que iba a repeler la avalancha por todos los medios y que no iba a dejar que la gente entrara sin pagar. Resulta que la gente que murió toda había comprado su entrada. Ellos estando en conocimiento de lo que iba a suceder eligieron el

²² Querrela completa en anexo 4.

²³ Entrevista realizada al abogado representante de las cinco familias de los fallecidos durante el concierto de Doom, Rodrigo Molina, en Santiago durante 2016.

lugar más inhóspito para que se realizara el recital, se cambió a Tsunami que es un lugar que siempre ha tenido problemas, además eligen a un personal que ni siquiera tenía un nivel mínimo de calificación”, expresó el escrito presentado.

Ante las acusaciones, el fiscal ordenó a la Sección de Inteligencia Criminal de Carabineros el peritaje de distintas redes sociales y sitios web relacionados con los imputados con la finalidad de ubicar antecedentes relacionados con la producción del evento o de interés para la investigación.

La indagación por parte de Carabineros concluyó que “se logró ubicar a las páginas antes mencionadas, en las cuales, se promocionó el evento Doom que se realizaría en el centro de eventos ubicado en Alameda 776, además, se hace presente que la página *All Events*, anunció que por capacidad se trasladaría dicho evento al local donde ocurrieron los hechos. A su vez, se efectuó un análisis de diferentes páginas a modo de verificar que algún usuario hubiese efectuado algún posteo en contra del espectáculo, no encontrando tal anuncio que sea útil para la investigación”.

Pese a la falta de pruebas contundentes encontradas, tanto la Fiscalía como el abogado defensor, cuentan con imágenes que avalarían la tesis de una avalancha concertada a través de redes sociales²⁴. Dichas pruebas fueron entregadas al juez y serán evaluadas durante el juicio.

Molina apunta además a que este no fue el único evento producido por Fernando Sánchez que terminó con problemas. Es así como el abogado se centró en la participación del personal de seguridad durante el evento. “Los guardias eran matones, con una imprudencia temeraria. Este es el primer caso en el que hay muertos, pero mucha gente se comunicó conmigo para decirme que Fernando Sánchez ha tenido problemas en varias partes. Han quedado verdaderos desastres con este mismo modus operandi, guardias que no son guardias, premunidos de elementos contundentes”, afirmó.

²⁴ Ver imágenes en anexo 5.

Esto es reafirmado por el padre de Daniel: “En el primer descanso del subterráneo los guardias lograron poner una barrera desde donde atacaron a quienes intentaron entrar e incluso les tiraron agua. Al ver esto muchos intentaron volver, pero la masa se los impidió (...) en el video de las cámaras de seguridad puedes ver que en un momento la avalancha se detiene producto de que abajo los están golpeando y en un momento esto cede. Es ahí donde muchos quedaron atrapados sin poder moverse”.

De acuerdo con varios de los testigos consultados, los guardias efectivamente habrían bloqueado el paso utilizando armas contundentes, con las que, según los relatos, golpearon a los que estaban al frente de la turba. Esto se reafirmó con la incautación por parte de personal de Carabineros de bates de madera y de metal dentro del local. Pese a estas pruebas, la atención se posó sobre un posible aparato de electroshock, el cual habría sido utilizado en varios asistentes que participaron de la avalancha. Dicho elemento fue enviado desde la Fiscalía al Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile para ser peritado²⁵.

EL USO DE ELECTROSHOCK

El uso de estos elementos de choque eléctrico por parte de guardias sería más común de lo esperado, pese a las dificultades actuales para su compra. Pese a ello, es posible encontrarlos en el mercado, principalmente de manera ilegal, por lo cual, su real potencia y efectos en la salud humana se hacen difíciles de saber, según comentan expertos en la materia.

En la armería El Rifle, ubicada en Paseo Bulnes, a cinco cuadras de donde ocurrió la tragedia, comentan que actualmente se comercializa un aparato de características similares pero que es de muy baja potencia. Según una de las vendedoras, que prefirió ocultar su identidad²⁶, “si estás con una chaqueta o con un polerón y te lo aplican sobre ella no sientes nada, solo un cosquilleo. Tú

²⁵ Ver la orden de peritaje en el anexo 6.

²⁶ Entrevista realizada a una de las vendedoras de la armería el Rifle, ubicada en Padre Alonso de Ovalle #1227 durante agosto de 2018.

piensas que es mucho debido al fuerte ruido que hacen, pero tendrías que tener la mente muy fría al momento de usarlo como para acertar al cuello o al estómago de una persona y ni siquiera así el efecto sería importante”.

Agrega además que en el local no lo comercializan porque es una “arma de doble filo” al no tener el efecto que las personas desean al comprarlo, asegura que la gente ahora prefiere el uso de gas pimienta y niega un auge de su venta.

Sin embargo, la situación para otros comerciantes del gremio es distinta. Según Oscar Gatica, dueño de la armería *Armarket*²⁷, “hoy no se comercializan en Chile, solamente usted lo puede encontrar en tiendas clandestinas del Barrio Meiggs en Estación Central o en el Barrio Franklin. Ahí los venden en la calle, a diestra y siniestra, sin permiso y sin autorización de nadie. Esos electroshocks los compran los guardias en forma particular y no se sabe bien la potencia que tienen o si cumplen con los estándares que tiene la autoridad fiscalizadora en Chile”.

Según el comerciante, con más de quince años en el negocio de las armas, “en otros países son considerados como armas de defensa personal, pero aquí no podríamos decir lo mismo. Los que están autorizados son de muy baja potencia y los de última generación cuentan con mayor tecnología y mucha potencia, ante esto, la legislación chilena es muy antigua por eso no llegan”. Cuenta además que, “empresas clandestinas traen el producto camuflando en una linterna o una lámpara, la disfrazan de cualquier otra cosa para así poder pasar por la aduana y engañar al sistema”.

Gatica, a diferencia de sus colegas, admite que existe una demanda alta y creciente por conseguir este tipo de elementos. Durante el tiempo en que se vendieron, el comprador debía entregar una fotocopia de su carné y llenar un formulario. La compra quedaba en un registro que

²⁷ Entrevista realizada a Oscar Gatica, dueño de la armería *Armarket*, ubicada en Paseo Bulnes 119, durante agosto de 2018.

posteriormente era entregado a la autoridad fiscalizadora mes a mes. Hoy admite que aquello se hace solo con el gas pimienta y con los elementos a fogeo.

En lo concreto, este tipo de artefactos más que armas son elementos controlados. “Un arma en realidad puede ser un teléfono, la corbata o un cinturón, todo puede ser utilizado como arma. Los electroshocks son considerados, según la Ley 17.798 de Control Armas y Explosivos, como elementos controlados, al igual que las pulseras mal llamadas grilletes o esposas y deben ser usados de forma preventiva o disuasiva”, explica Claudio Benegas²⁸, capacitador en armas de puño y tiro y experto en seguridad.

LAS FACULTADES DE LOS GUARDIAS

Benegas ha sido instructor del OS-10 de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones por más de veinte años. Además, realiza cursos a diferentes empresas de seguridad y se debe acreditar cada dos años ante la ley. Durante su vasta experiencia ha sido parte de la evolución de los protocolos de seguridad en el país y reconoce los efectos mortales que puede tener el no respetarlos. A la luz de los antecedentes, la tragedia en el concierto de Doom fue producto de una serie de errores a la hora de la gestión, especialmente al momento de tomar las medidas de protección de los asistentes, al utilizar a personas que no cumplían con la destreza mínima para el puesto.

Frente a aquello, el experto pone un énfasis especial en la diferencia que existe entre los distintos tipos de personal de seguridad que reconoce la legislación chilena, los cuales, cuentan con capacidades y atribuciones distintas al momento de enfrentarse a una situación de riesgo. “Hay una diferencia entre un guardia y un vigilante. El guardia de seguridad es una persona disuasiva. Hoy ningún guardia de una discoteca o de un mall te puede retener, excepto frente a un

²⁸ Entrevista realizada al experto y capacitador en armas de puño y tiro Claudio Benegas, vía telefónica en agosto de 2018.

delito flagrante. Antiguamente podían portar un bastón disuasivo, pero hoy no, ellos solamente solo están facultados para reducir a una persona con las manos o en algunos casos te podrían esposar con una argolla, pero legalmente no”, señala.

El vigilante en tanto, según explica, “usa un arma de fuego, por normativa chilena, un revólver. Estas armas tienen una nuez o tambor con seis proyectiles y se deben ubicar al costado izquierdo. Tú los puedes ver en los bancos y las empresas que trasladan valores, pero ellos tampoco están autorizados para usar elementos como el *taser*, bastones retráctiles, gases tóxicos o electroshocks”.

El OS-10 de Carabineros es el único organismo autorizado para acreditar a aquellos que deseen convertirse en guardias. Esto mediante un curso que consiste en cuarenta horas de instrucción dentro de las cuales se les enseña a los postulantes protocolos de primeros auxilios, defensa personal para poder reducir a una persona en caso de ser necesario y legislación en materia de seguridad.

Cuando un recinto o espectáculo no cuenta con un personal capacitado para cumplir labores de control, “el riesgo para los asistentes es alto”, comenta el experto. Da como ejemplo la muerte de un cantante de música urbana el sábado 18 de agosto de 2018²⁹, fuera del local donde este trabajaba a manos del personal de seguridad. “Ayer en el Barrio Bellavista un joven quiso detener una pelea y uno de los guardias lo empujó y luego pateó, causándole la muerte. Esa persona no contaba con ningún tipo de calificación y su actuar nunca fue disuasivo, fue reactivo”, explicó.

²⁹ Ver archivo de prensa en <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/08/22/917893/Detienen-a-sospechoso-de-la-muerte-de-cantante-de-reggaeton-ocurrida-en-barrio-Bellavista.html>

LAS AVALANCHAS HUMANAS

No hay duda de que las muertes en el concierto de Doom ocurrieron en torno a un hecho concreto: la avalancha humana. Para Benegas, este tipo de acciones por parte del público que asiste a un show son más comunes de lo que se cree, pero que cuando pasan las compañías “les bajan el perfil, porque en el fondo la empresa queda desprestigiada y no les conviene que la gente sepa que hicieron mal la pega”.

En el hecho puntual de Doom señala que el personal “debiese haber abierto todas las puertas de entrada y salida para permitir un escape expedito, en ningún caso obstruir, porque la turba no está buscando hacerte daño, está buscando salir, escapar del incendio o la pelea, no quieren quedarse para ser parte del problema, ellos quieren huir”.

Un punto importante a considerar frente a este tipo de situaciones, como son las estampidas, es que se tendería a pensar que personal de emergencias tendría algún tipo de plan de acción en caso de que ocurriesen. Pese a ello, y como explica el Tercer Comandante del Cuerpo de Bomberos de Santiago, Igo Zuvic³⁰, en Chile “no existe ningún protocolo para estas situaciones”, sin embargo, aunque existiera “el comportamiento humano es una variable bastante poco predecible que se trata de conocer a través de algunos software de simulación, pese a ello, las condiciones particulares harán que la emergencia sea bien resuelta o se transforme en una tragedia”.

“Las productoras o realizadores de eventos suelen poner un acento en el control de las personas que tratan de esquivar el pago de entrada. Sin embargo, el sesgo de la seguridad a la hora de proyectar una emergencia no tiene tanta fuerza como lo anterior, ya que en variadas oportunidades hemos tenido que solicitar que se abran puertas y retiren candados para el solo

³⁰ Entrevista realizada al Tercer Comandante del Cuerpo de Bomberos, Igo Zuvic, en el Cuartel Central de Bomberos de Santiago en Agosto de 2018.

hecho de facilitar una rápida evacuación en el supuesto que algo ocurra (incendio, sismo, escape de gas, etc.)”, explica la alta autoridad de Bomberos.

El informe del peritaje hecho por el Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile al aparato de electroshock, aparentemente utilizado por el personal de seguridad la noche de la muerte de Daniel Moraga, llegó un mes después. En él se concluye que la procedencia del aparato era desconocida, pero presumiblemente -por sus características- su origen podría ser China. La corriente máxima que podía alcanzar era de 2,2 amperes y no era posible regular su potencia. Para que el aparato fuera efectivo en su función debía tener contacto directo con la persona, además las condiciones de esta serían determinantes para su efecto. El aparato con cumplía con la resolución de la Dirección General de Movilización Nacional³¹.

Pese a la investigación realizada por personal militar a este elemento, que en algún minuto pasó a ser una de las pruebas esenciales, las autopsias realizadas a los cuerpos muestran una realidad diferente. Ninguno de los cuerpos demostró rastros de haber sido sometido a golpes eléctricos. Las causas de los decesos apuntaron a traumatismos abdominales, hemorragias internas e hipoxia. Según el informe posterior presentado por la Unidad de Criminalística de Carabineros, las lesiones de los fallecidos se produjeron por la interacción con elementos duros, amplios y lisos, aplicados de manera compresiva y deslizante.

El trauma de fallecidos y lesionados es explicable por una dinámica de aplastamiento y compatible con los fenómenos que se presentaron sobre la escalera de ingreso a la discoteca, sentenció el informe pericial de 18 fojas del análisis del Laboratorio de Criminalística de Carabineros³².

³¹ Ver parte del informe del peritaje en el anexo 7.

³² Ver conclusiones del Laboratorio de Criminalística de Carabineros en anexo 8.

UNA FISCALIZACIÓN INSUFICIENTE

Los hechos ocurridos la noche del 16 de abril de 2015 revelaron no solo la falta de prolijidad de algunas productoras a la hora de realizar eventos masivos, sino que también el escaso poder fiscalizador de las instituciones encargadas de prevenir que ello ocurra. Los organismos estatales al parecer simplemente no dan abasto entre la cantidad de trabajo y el bajo personal disponible. Según Patricio Hidalgo, “Santiago debe ser la comuna con más inspectores de Chile. Otros municipios te pueden decir que tienen 300, pero eso es mentira porque incluyen a los de seguridad.

“Un inspector municipal, que es una persona con capacitación, que conoce la Ley de Alcoholes y que puede sacar partes, o tramitar una clausura, deben tener cinco o seis. Nosotros tenemos ochenta. Cuarenta de quioscos, vía pública y comercio ilegal y cuarenta de comercio establecido. Esos cuarenta están divididos en cinco zonas. Imagínate, nosotros tenemos más de seis mil patentes por lo que si tu quisieras tener un control para todas esas patentes habría una gran dificultad”, detalla el profesional.

Esta falencia de recursos humanos a la hora de controlar los permisos se hizo presente durante la investigación por parte del municipio, que debió reconstituir el historial del inmueble ubicado en Alameda para poder cursar las sanciones correspondientes y evitar así hechos similares en el futuro. Entre las muchas faltas encontradas en el local, una que resaltó por sobre las demás fueron los subarriendos, o arriendos ilegales de las patentes, una situación constante en este tipo de recintos y que por su dificultad de detectar hace aún más complejo su control por parte de las autoridades.

EL PROBLEMA DE LAS PATENTES

El ex Cine San Martín funcionaba con una patente de cabaré entregada por la Municipalidad de Santiago el 28 de junio de 1996 y una de discoteca emitida el 23 de febrero de 2006. Dichos permisos eran permanentes y autorizaban la realización de espectáculos artísticos y la venta de alcohol en el recinto según la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Dichas patentes y el uso del inmueble fueron cedidos el 29 de julio de 2014 por Perla Inés Mahaluf Sabbaj y Yamil Cassis Mahaluf, dueños originales del inmueble, a la Sociedad J & B a través de un contrato de arriendo. El documento fue firmado entre los propietarios y la sociedad, cuyos dueños son el ciudadano ecuatoriano Jinson Patricio Ortiz Torres y el dominicano Beato Manzueta Henrique. En él se estipuló que los segundos “serían usufructuarios del inmueble y sus respectivas patentes y que este debía ser explotado exclusivamente como discoteca, cabaré o salón de eventos, además, sería responsabilidad de los arrendatarios cumplir con las órdenes impartidas por las distintas autoridades”. También en una de las cláusulas quedó expresamente prohibido el “subarrendar o ceder a cualquier título”.

El contrato comenzó a regir desde el primero de agosto de ese año y en lo sucesivo J & B, o Club Tsunami Ltda., como era su nombre de fantasía, ocuparon el exteatro para realizar eventos estudiantiles entre las cuatro y las diez de la noche, conciertos y fiestas de música latina los fines de semana. Muchos de estos eran realizados por la misma productora, mientras que en otras ocasiones la entidad subarrendaba el local y las patentes a terceros.

Uno de estos subarriendos fue acordado entre J & B y la Productora de Eventos Iberomusica Producciones Limitada, representada por Ramón Paredes, Gonzalo Mix y Sidney Yates, quienes fueron imputados en el caso de las muertes del concierto de Doom. Ambas sociedades firmaron una prestación de servicios donde los titulares se comprometieron a facilitar el local de Alameda

776 los jueves y viernes de cada semana, desde las 20:00 horas hasta las 3:00 de la madrugada del día siguiente. Los arrendatarios podían hacer uso de las patentes comerciales y municipales del recinto, además de las boletas del servicio de Impuestos Internos (SII).

Este contrato, como otros celebrados por J & B con distintos arrendatarios, jamás fue presentado ante las autoridades de la Municipalidad de Santiago para su certificación, con lo cual, se transgredieron los artículos 23 y 26 de la Ley de Rentas Municipales que hacen referencia a que: “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuera su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal con arreglo a la presente ley”³³.

En palabras simples, la utilización de un patente comercial, por alguien que no es su titular, se considera como una violación a la ley debido a que la persona que subarrienda no ha cumplido ningún paso para asegurar que el servicio o producto que ofrece cuenta con las reglamentaciones mínimas. En el caso concreto de Doom, la productora al no ser la titular del permiso no podía asegurar que cumplía con las normas para realizar este tipo de espectáculo, un hecho que se repetía en aquel lugar.

Como explica el ex director de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago, Patricio Hidalgo, “la clausura no fue por lo ocurrido el mismo día, sino por una fiscalización que se había hecho una semana antes, en la que el personal que acudió al recinto constató que la persona que estaba ejecutando la patente no era el titular de esta (...) El dueño de la patente la arrendaba y luego el que la arrendaba la subarrendaba y cada arriendo y subarriendo debe ser comunicado a la municipalidad y a la subdirección de renta y en este caso no había sido así”.

“La clausura del local no obedeció a los hechos ocurridos durante esa noche, el motivo último fue administrativo”, comenta Hidalgo.

³³ Ver artículos 23 y 26 del Decreto de Rentas Municipales en anexo 9.

PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA

Al problema jurídico del arriendo informal de las patentes se sumaron aspectos técnicos y de seguridad del edificio, que data de 1955. Según uno de los arquitectos de turno de la Municipalidad de Santiago, quien prefirió reservar su identidad debido a que aún trabaja en el municipio, el edificio no cumplía con ciertos artículos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), publicada el 19 de mayo de 1991 en el Diario Oficial.

Según el profesional, “la ordenanza de 1992 incorporó una serie de condiciones de seguridad que no existían previamente, especialmente sobre las vías de evacuación a superficie. Estas normas no son retroactivas por lo que no aplican a los edificios más antiguos, si se le aplicaran a dicho inmueble, este tendría una serie de problemas. Partiendo por el ancho de las escaleras, el aforo y la ruta de las vías de evacuación”.

Esta información es complementada por Patricio Hidalgo quien explica que luego del accidente se fiscalizaron locales de similares características. “El local tenía dos vías de evacuación, pero solo una salida, que es algo que se permitía en el tiempo en que obtuvo la patente. Hay otros locales subterráneos en la comuna a los que después les hicimos fiscalizaciones especiales como a “El Túnel” y uno que estaba en la Plaza de Armas, los cuales, son locales bajo tierra donde puedes evacuar por dos esquinas que te conducen a la misma puerta y eso es obviamente súper inseguro y no está de acuerdo con los estándares”, detalló.

Para el Tercer Comandante de Bomberos de Santiago Igo Zuvic, “es deseable que haya una actualización en capítulos de la OGUC para la protección, sobre detección de incendio y compartimentación, así como también en la señalización de vías de evacuación y redes contra incendio”.

Bomberos asesora a las Municipalidades cuando estas lo piden, por ejemplo, cuando es necesario inspeccionar discotecas o locales con público. Eso sí, “Bomberos no tiene la potestad de pasar multas por estos temas como si las tiene la Dirección del Trabajo o el Seremi. Si ninguno de ellos está presente durante nuestras pesquisas no se pueden cursar multas, así como tampoco lo pueden hacer los inspectores municipales. Por ende, una solución es que la Municipalidad sacara un decreto enunciando lo mismo que hay escrito hoy en las pocas normativas”, comenta Zuvic.

La institución no mantiene estadísticas asociadas al número de emergencias en edificaciones nuevas contra las antiguas. Pese a ello, el Comandante dice que “el problema surge cuando una edificación que se construyó en primera instancia para estacionamiento, bodega u otro uso, hoy se habilita para fines comerciales con masividad de público, como una discoteca”.

Hidalgo reconoce el grave problema que existe en materia de fiscalización por parte de las municipalidades. Él dice que habría que “pensar en un organismo fiscalizador que perteneciera a la Intendencia o al Ministerio del interior”. La idea la extiende además al resto de organismos regulatorios como a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) o a la Seremi de Salud Metropolitana, quienes viven una realidad similar.

En el caso de este última, fue su división de Edificios de uso Público la que se encargó de la investigación de la ex discoteca Tsunami. Según su director, Jaime Hasson³⁴, “esta unidad cuenta con aproximadamente siete fiscalizadores para toda la Región Metropolitana. Hablamos de siete millones de habitantes”. Agrega que además de fiscalizar los locales de uso público como el centro de eventos, deben velar por los establecimientos educacionales, las piscinas y los hospedajes entre otros. Además, deben procurar el cumplimiento de la Ley de Etiquetado de los alimentos y confiesa que “son los mismos fiscalizadores los que tienen que compartir todas estas labores”.

³⁴ Entrevista realizada al Director de la División de Edificios Públicos de la Seremi de Salud Metropolitana, Jaime Hasson, en dependencias del organismo durante 2016.

Aquella noche fatal de 2015, inspectores de esta institución acudieron hasta el centro de eventos para constatar las condiciones del lugar. Según Hasson el reporte fue contundente: “Había bastante acumulación de residuos de todo tipo, lo que probablemente ayudó a las malas condiciones del lugar. Papel higiénico, vidrios, latas de cervezas, etc. Había además deficiencias eléctricas como cables a la vista, los que son un peligro inminente de incendio y que podrían producir que alguien se electrocutase. Aquí hay que pensar no solamente en el público que asiste sino también en los trabajadores”.

El documento reveló también que el local no contaba con un letrero a una altura de 1,8 metros que indicara en términos perfectamente visibles y legibles, utilizando letras blancas sobre un fondo negro, la capacidad máxima del recinto, como exige la norma. Ante estos hechos constatados se procedió a aplicar la medida sanitaria de prohibición de funcionamiento de todo el establecimiento fiscalizado. Mientras no se acreditasen las condiciones de seguridad para el público que llegase a concurrir a dichas dependencias.

Los representantes de la sociedad infraccionada realizaron sus descargos explicando que “la totalidad de los residuos fueron generados por la turba de personas que intentaron ingresar al local y que este siempre permanecía en óptimas condiciones”. En cuanto a la capacidad máxima de aforo, aludieron a que “existía un letrero que indicaba la cantidad de personas que podían entrar pero que este pudo haber sido arrancado por la avalancha al momento de entrar”. Además insistieron en que los encargados del control de los asistentes durante aquel día habrían cerrado las puertas del recinto antes de que este alcanzara su capacidad máxima”. Pese a los argumentos, la Seremi aplicó una multa de 400 U.T.M. (veinte millones de pesos aproximadamente) a la empresa y ratificó la prohibición total de funcionamiento del establecimiento.

Aunque el proceso sancionatorio en este caso concluyó con un castigo a los responsables, el director de la división reconoce la falta de recursos por parte de la institución para detectar este tipo de hechos. Además, señala que la capacidad de fiscalización preventiva de la unidad es

reducida y que solo acuden a estos locales de uso público cuando existen denuncias. “Ojalá dependiera de nosotros tener diez o quince fiscalizadores más, pero son procesos más complejos porque todas las contrataciones dependen del Ministerio de Salud más que de nuestra unidad. Nuestras autoridades están conscientes de que en todas las áreas de la Seremi de Salud se necesitan más fiscalizadores así que esperamos contar a la brevedad con más de ellos”, sostuvo Hasson.

¿UN HECHO PUNTUAL?

Carolina Tohá³⁵ era alcaldesa de la Comuna de Santiago cuando ocurrió el accidente. Ella como el resto del personal municipal tuvo la responsabilidad de buscar respuestas técnicas frente a lo ocurrido. “Hubo muchas señales de riesgo en ese evento, producto de que por las redes sociales se había anunciado que acudirían personas con la idea de armar una estampida para poder entrar”, explica.

“El accidente se provocó conociendo estos elementos y no se solicitó apoyo policial, no se hizo un aviso a la autoridad y aunque el evento no requería un permiso especial porque el local tenía patente, si tú, como productor, sabes que en un momento el espectáculo supera las medidas de seguridad tomadas; que hay un aviso de personas que tienen intenciones de entrar a la fuerza y además evalúas las características del local, necesariamente debes pedir apoyo”, afirma la exdiputada.

La situación de este centro de eventos no era ajena para la Municipalidad de Santiago. El edificio contaba con varios partes a su haber e incluso clausuras. Pese a ello, los propietarios tomaban los resguardos y corregían los puntos que habían sido sancionados una y otra vez, situación que se repite en varios inmuebles de similares características dentro de la comuna.

³⁵ Entrevista realizada a la exalcaldesa de la comuna de Santiago, Carolina Tohá, durante 2017.

Frente a esto, la opinión de la exalcaldesa es clara: “La situación compleja respecto a este tipo de recintos radica en que cuando se les otorgaron las patentes los lugares cumplían con las normas, pero que con los años estas se han vuelto más estrictas y muchos no las han acatado. Aquella vez, luego del fatal accidente, se envió una carta a todos los locales que tenían esa condición diciéndoles que se pusieran al día con las normas que actualmente se exigen, sobre todo en los locales subterráneos, no obstante, la fiscalización hace imposible asegurar su cumplimiento”.

Tohá sostiene además la existencia de un vacío en las normas de autorización de los eventos ya que “un recinto al tener una patente permanente no necesita nuevas autorizaciones, simplemente funciona dentro del marco de la norma, pero si tú haces un evento distinto del que tienes permiso es muy difícil detectarlo. Debiese haber un punto en que, si tú tienes una patente permanente, pero ante la mínima señal de que tu espectáculo se puede desbordar o que hay condiciones de seguridad que ponen en peligro a los asistentes tu debieras dar un aviso a la autoridad, aunque tengas la patente. Esa norma hoy no existe y en eso es precisamente donde se refugian los organizadores”.

El reacondicionamiento de recintos no aptos para la realización de shows masivos, un pobre marco legislativo en materia de fiscalización y un escaso personal para hacerlo cumplir, se mezclan para formar las condiciones apropiadas para que accidentes como el del 2015 se vuelvan a repetir más pronto que tarde. Es por ello que la exministra es enfática en concluir que “el tema de fiscalización en general es un área que requiere desarrollarse mucho más en todos los niveles institucionales”.

Actualmente, el local permanece clausurado y con un gran letrero que anuncia su venta. Solo ha sido abierto en tres ocasiones durante estos tres años: una para sacar los elementos de sonido que habían sido arrendados por los productores y otras dos con motivo de la reconstitución de escena del accidente. Pese a los intentos de los dueños por levantar la sanción, el municipio de

Santiago se basó en las múltiples infracciones previas del recinto y los informes entregados por las instituciones fiscalizadoras sobre el estado del edificio para mantener su clausura.

Se tomaron en cuenta además los reclamos efectuados por los vecinos del sector en cuanto a que el inmueble se convertía todas las noches en un foco de delincuencia, venta de drogas y ruidos molestos. Reclamaban que al cierre de la discoteca se producían constantes riñas que terminaban incluso con el uso de armas blancas, lo que afectaba la seguridad de los residentes, en su mayoría personas de la tercera edad. A fines de 2015, las patentes de cabaret y discoteca del centro de eventos fueron anuladas por el Consejo Municipal y según resultados de esta investigación los únicos posibles usos que podría tener en el futuro serían como oficina o bodega.

EL NEGOCIO DE LAS PRODUCTORAS

El primer gran concierto realizado en Chile fue el del británico Rod Stewart en el Estadio Nacional el 7 de marzo de 1989. Dicha presentación volvió a posicionar a nuestro país en el circuito cultural internacional luego de casi dos décadas de dictadura militar. Ese también fue el inicio de las grandes empresas productoras, un gremio pujante hasta ahora y que solo el año pasado creó cuarenta y un mil empleos directos e indirectos y movió a cerca de un millón ochocientas mil personas a los espectáculos, según cifras de la Asociación Gremial de Empresas productoras de Entretenimiento y Cultura (AGEPEC).

Ana María Vial³⁶, asistente ejecutiva de la entidad, explica que “la asociación se formó a fines del 2011 con el objetivo de poder liderar las banderas de los temas referentes a la industria”. Según ella, cuando el gremio nació, hubo muchas personas que debieron irse del país luego de que una de sus producciones fallara. “Ahora también existe un montón de productoras que no las conoce nadie, esto no quiere decir que sean malas porque quizás están partiendo, pero otras hacen un show, les va mal y desaparecen, pero como existe el multi rut, abren otra empresa y lo vuelven a intentar. Nosotros queremos que la industria no caiga en la práctica de traer artistas y no revisar sus contratos, su seguridad, o el lugar donde se presentarán. No se trata de negarles el trabajo a esas empresas, pero sí de tener el mejor servicio para el cliente, que es el que paga”, afirma.

Los estándares de la asociación son bastante estrictos. Para entrar en ella las empresas tienen que ser invitadas por algún socio, ser presentadas por este al resto y respaldar sus modos de trabajo con una documentación que es revisada por sus abogados. Vial explica que la asociación no interviene en las negociaciones entre sus afiliados y los artistas, pero sí velan de que el resultado final vaya por una misma línea de calidad y seguridad, en la que si existiesen reclamos, “porque nadie está libre de tener una falla”, la gente tenga una garantía.

³⁶ Entrevista a la asistente ejecutiva de AGEPEC, Ana María Vial, durante agosto de 2018.

Actualmente AGEPEC cuenta con nueve miembros, que concentran a más del cincuenta por ciento del mercado en Chile. Entre sus socios se encuentra la productora Charco, fundada en Madrid el 2013 y posteriormente en Santiago el 2015, la cual ha producido varios de los recitales más importantes del país. Actualmente representa a los artistas Molotov, Francisca Valenzuela, Alain Johannes Trio, Lucybell, Mon Laferte, Kuervos del Sur, We Are The Grand, entre otros.

Uno de sus integrantes y productor por más de catorce años, Manuel Cerda³⁷, detalla que al realizar cualquier tipo de acto siempre escogen un lugar acorde a la convocatoria esperada por el artista y luego de ello evalúan la seguridad requerida. Explica que “todo evento debe funcionar con una autorización que se llama Directiva de Funcionamiento, que es un informe completo del evento que la empresa de seguridad contratada arma y luego presenta a Carabineros para su autorización”.

Contratan además un servicio de prevención de riesgos, el cual realiza un informe para la Intendencia de Santiago donde se especifican las salidas de emergencia y también confeccionan un plan de contingencia en caso de catástrofe natural o falla técnica donde cuentan siempre con dos ambulancias.

Estas medidas son compartidas por la mayoría de las empresas del rubro, incluidas aquellas que no están dentro de AGEPEC. Pese a ello, los resultados no siempre son los óptimos y a veces se incurre en servicios deficientes.

Para estos casos, como explica la abogada de la Corporación Nacional de Consumidores, (CONADECUS) Karina Cárcamo³⁸, sus representados “pueden presentar reclamos cuando hay un mal servicio prestado. Generalmente estos son por la sobreventa de entradas o una calidad deficiente de la organización y ante eso la ley los protege y existen multas”.

³⁷ Entrevista realizada a Manuel Cerda, productor de la productora Charco, en agosto de 2018.

³⁸ Entrevista realizada a la abogada de la Corporación Nacional de Consumidores, Karina Cárcamo, durante agosto de 2018.

Actualmente la Ley del Consumidor estipula sanciones que van desde las 100 hasta las 300 U.T.M. (4.800.000 a 14.500.000 de pesos aproximadamente) a los organizadores de espectáculos públicos, incluidos los artísticos y deportivos, que pongan en venta una cantidad de localidades que superen la capacidad respectiva del recinto. En el Senado se encuentra además una modificación a esta norma que eleva las multas hasta las 2.250 U.T.M. por la misma infracción y frente a la publicidad falsa o engañosa difundida por medios de comunicación sociales impondrá una pena de hasta 1.500 U.T.M. (72.000.000 de pesos aproximadamente).

Según la profesional, “Chile es un país que le está tomando mucha más atención a estos eventos porque desde un tiempo a la fecha ha sido un buen negocio para los artistas venir. Nuestro país es uno de los lugares donde las entradas son más caras entonces el negocio les llama la atención”

Desde AGEPEC explican que en más de una ocasión los socios han tenido algún tipo de problema, pero nunca tan grave como en la actuación de *Doom*. Ana María Vial recuerda que durante el concierto de una agrupación de pop coreano unas niñas se dislocaron el hombro producto de caídas, pero explica que en la ocasión “se las trasladó a un servicio de urgencias y se les pagó todo debido a los seguros involucrados”.

“Como productora tratas de hacer cosas para para que las niñas no se insolen y resulta que al final te sale más caro. ¿Es responsabilidad el tema del sol? No, no lo es, porque tú tienes un horario de ingreso y todo el mundo sabe a qué hora se abrirán las puertas, pero la gente tiende a irse temprano o tomar otras conductas que dificultan que las cosas resulten como lo esperado. De la reja para afuera no es responsabilidad tuya”, explica.

Los problemas en torno a la seguridad y las fallas de organización de un espectáculo radicarían en la falta de legislación. Los eventos sobre tres mil personas deben contar con una autorización por parte de la Intendencia de Santiago, pero cualquier evento menor no la necesita.

La representante ejecutiva del sector cree que las autoridades “deberían tener una supervisión no basada en la documentación, sino que en la prevención”.

“Si haces un espectáculo de 300 personas, obvio que será en un lugar pequeño y no deberías presentar los mismo estudios que para un show de sesenta mil personas, pero si debiese revisarse la cantidad de seguridad por persona y el tipo de público que convoca. La ley dice una cantidad de guardias por persona, pero no es lo mismo un cierto de rock que un partido de golf o un *Disney on ice*. Claramente en un concierto de rock te resguardas más y tienes más controles y pones seguramente detectores de metal, pero eso no lo hace todo el mundo, por eso debería legislarse”, asegura.

La asociación gremial no quedó al margen de la tragedia de Doom. Como cuenta la representante de AGEPEC, “tuvimos un intercambio con el señor Claudio Orrego (entonces Intendente de Santiago) porque cuando le preguntaron sobre lo que pasó aquel día él culpó a las productoras y tuvimos que explicarle que todos no trabajamos así y que esa empresa en particular ni siquiera estaba en la asociación”.

PÚBLICOS COMPLEJOS

Según Millaray Valeria³⁹, jefa de Comunicaciones y Marketing de la productora Transistor: “El evento Doom fue muy complejo y triste, pero no es la realidad de las producciones a nivel general que se desarrollan en Chile. Fue un hecho aislado, no es común el uso de ese local, no sabemos si estaba en regla y si contaban con la cantidad mínima de guardia, o si fue sobrevendido”.

³⁹ Entrevista realizada a Millaray Valeria, jefa de Comunicaciones y Marketing de la productora Transistor, en agosto de 2018.

Transistor ha trabajado con varios artistas de rock de la talla de Mike Patton, Morrissey, Deftones y Suicidal Tendencies entre varios otros. Debido a esto Millaray acepta que frente a eventos de este tipo “se necesita mayor apoyo de seguridad por el comportamiento de los espectadores”. Comenta además que ante indicios de aglomeración o de posibles avalanchas “se agiliza el proceso de ingreso al recinto, se pide apoyo extra de guardias y se trata de dispersar a la gente aglomerada en la calle”. Además, como medida previa se instalan rejas en los accesos lo que permitiría un tener un mayor control.

Según el periodista de Radio Sonar, Rafael Cavada⁴⁰, los mayores resguardos frente a los conciertos de rock en Chile se deberían a que “de alguna manera los movimientos de música más contestatarios siempre fueron considerados como más peligrosos, obviando el hecho de que la gente que va a esos recitales tiene mucha experiencia en recitales. Nuestro país tiene poca cultura para los recitales y tiene pocos recintos para ellos. A eso súmale que por lo general nos miran (las productoras) con bastante desconfianza a aquellos que nos gusta la música estridente por decirlo de una manera suave”

Para él, Doom marcó un “antes y un después” en cuanto a evaluación de riesgos y en cómo entender a movimientos musicales que son más expresivos frente a una violencia social que se manifiesta en una contra violencia. “Creo que las productoras en Chile recién después de una serie de sucesos de violencia que culminaron con el concierto de los británicos se dieron cuenta de las distintas necesidades que tienen los diferente recitales, ya sean masivos o más pequeños, dependiendo de las características del público. Además de la visión comercial hay que tener un conocimiento de en qué mundo te estás metiendo”, sostiene.

El experiodista de Radio Futuro fue uno de los pocos en hablar con el productor Fernando Sánchez luego de que este fuese formalizado por la muerte de los cinco jóvenes en el concierto de 2015, ocasión en la que el organizador le contó su versión de la historia, en la que insistió en el carácter agresivo del público. Esto no deja de ser al menos curioso, teniendo como antecedentes

⁴⁰ Entrevista al periodista Rafael Cavada durante 2017.

los conciertos previos que había realizado en el país y el aviso vía redes sociales de las avalanchas que se producirían el día del evento.

Aquel testimonio se enmarcó dentro de los pocos registros de este hecho en la prensa local. A diferencia de otras tragedias en el país, con igual o menores números de muertos, el accidente de aquella noche de abril registra una pobre cobertura de los medios de comunicación, la cual se ciñe casi en su totalidad a la formalización de los imputados y a la reconstitución de escena.

Según el periodista, las razones radicarían en que “este país considera que la gente de pelo largo, chaquetas de cuero, pantalones ajustados y rotos y con poleras raras son peligrosos. Desde siempre se han considerado así. Nos hemos ido civilizando, pero en el fondo, la clase dominante considera que esta suerte de fenómenos humanos musicales son revoltosos por naturaleza. La prensa se enfocó en el hecho policial, no buscó más allá, por el sesgo que tienen los medios masivos en Chile sobre este tipo de cosas no se buscaron responsabilidades ulteriores”.

A TRES AÑOS DE LA TRAGEDIA

Han pasado más de tres años desde que sucedió el accidente y la causa ha sido de trámite lento. Las cautelares se han mantenido en arraigo nacional y firma mensual para algunos o semanal para otros. Muchas de las hipótesis planteadas en un principio, como el uso de electroshock por parte de los vigilantes, han sido desestimadas. Pese a ello durante 2016 la Fiscalía logró que se imputara a Miguel Alfonso Ruiz Navarrete, José Manuel San Martín Seguel y Fabián Humberto Quezada Suárez –guardias del evento- por los mismos delitos que a los cinco primeros formalizados.

Paradójicamente o producto del destino, la oficina de Juan Carlos Larrañaga⁴¹, abogado defensor de Fernando Sánchez, queda a tan solo una cuadra en dirección sur del lugar donde tocó la banda británica. En estos años su defendido ha podido salir del país previo pago de una fianza y aduciendo a motivos de trabajo. Para Larrañaga, Sánchez no se levantó ese día pensando ‘hoy haré un recital para dejar a cinco personas muertas’. Eso es imposible”, por lo que descarta las acusaciones de cuasidelito de homicidio.

Él, al igual que su cliente, son antiguos representantes del punk nacional y reconoce que más de alguna vez había concurrido a ese recinto a participar de distintos conciertos. Es por ello que transfiere toda la responsabilidad de los hechos a quienes organizaron y participaron de la avalancha. “En ese mismo local ya se habían hecho otras tocatas y de mayor convocatoria. Si tú me hablas de que tienes que estar preparado para 500 personas que se van a meter a la fuerza a tu evento, ese no es un resguardo que te tienen que exigir a ti como particular, los resguardos tienen que tener relación con la realidad (...) cualquier medida que tu hubieses tomado no habría sido suficiente si tienes personas decididas a meterse”, sostiene.

⁴¹ Entrevista realizada a Juan Carlos Larrañaga, abogado defensor de Fernando Sánchez, durante 2016.

“El fiscal está avalando este tipo de hechos, para el si alguien muere por una estampida sería por culpa de los organizadores y no de quienes incitan y participan de la avalancha. Les está dando carta blanca”, afirma Larrañaga.

Pese a su férrea defensa, este año la investigación comenzó a arrojar los primeros resultados. Se desestimaron las acusaciones contra el resto de los imputados y la causa se encuentra en etapas preparatorias para un juicio oral, donde solo se persevera contra Fernando Sánchez. La Fiscalía pide para él una condena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo⁴², por cinco delitos de cuasidelito de homicidio y cinco cuasidelitos de lesiones graves.

Para la familia esto no es suficiente y apuntan a “Marihuana” como el responsable directo de la tragedia, por lo que desean una pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, más las costas de la causa⁴³ por el homicidio de los cinco jóvenes.

“Queremos la condena por homicidio o por cuasidelito de homicidio. No hay posibilidad de un juicio abreviado porque a nosotros no nos interesa la plata o una reparación económica, nos interesa que aquí haya un precedente con Fernando Sánchez. Buscamos sancionar, que termine el lucro en este tipo de espectáculos los cuales son un acto temerario”, comenta el abogado de las cinco familias, Rodrigo Molina.

La posición la ratifica el mismo padre de Daniel, quien reconoce que en algún minuto la opción de un acuerdo extrajudicial se barajó pero, que a la luz de la investigación, fue desechada. “Nosotros como papás buscamos primero que se haga justicia, también entendemos que aquí en Chile la justicia pasa muchas veces por acuerdos extrajudiciales y eso es una arista que originalmente habíamos pensado. El responsable mayor era el Marihuana quien fue el que

⁴² Extracto de la acusación contra Fernando Sánchez de la Fiscalía en anexo 10.

⁴³ Extracto de la acusación contra Fernando Sánchez por parte del abogado querellante en representación de las familias de las víctimas en anexo 11.

organizó esto y queríamos que él quedara con una pena real de cuasidelito y los demás salieran con un acuerdo extrajudicial”, explica.

La misma convicción de llegar hasta la instancia de juicio oral mantiene el defensor de Fernando Sánchez, quien explica los motivos de no llegar a un acuerdo en las etapas anteriores: “Nosotros no podemos aceptar eso porque no es culpable. Estoy seguro que Fernando Sánchez saldrá absuelto”.

Para las familias, la lucha no se ha dado solo en tribunales. La madre de Daniel, Inés, admite que tras la muerte de su hijo su esposo “quedó como un niño” y ella debía incluso llevarlo al baño, además de trabajar para darle de comer a su hija. Admite que en esos duros momentos tenía la intención de que Fernando se acercara a ellos y les dijera “Lo lamento. No fue mi intención que ustedes perdieran a su hijo”, pero sugiere que a él “nunca le importó”. “¿De qué nos sirven las disculpas ahora?”, comenta.

Cuenta además que el Estado les ofreció ayuda una vez que murió Daniel: “El ministerio del Interior nos mandó a una asistente social y nos citó al psicólogo para hacernos terapia. Pero en todo momento me preguntaban ‘¿cómo va el juicio? ¿Ustedes van a demandar al estado?’”. Ante lo que ella respondía: “¿Tú me estás atendiendo para que no demande al estado o porque murió mi hijo? ¿Les importa más el caso que como yo me siento?”.

La ayuda no prosperó debido a estos roces, como tampoco la ofrecida por la banda Doom. Los británicos meses después de la tragedia organizaron una serie de conciertos en Europa, donde según Daniel Moraga, habrían juntado cerca de cinco mil libras (4.500.000 de pesos aproximadamente), que irían en beneficio de las familias de los muertos y otras personas afectadas a juicio de los músicos.

La medida fue recibida con buenos ojos por parte de los familiares hasta que la banda comenzó a dar declaraciones en apoyo a los organizadores del evento y en contra de las víctimas, según una entrevista publicada por La Tercera: “Sí, ellos fueron los culpables (los fanáticos). Ellos dejan una mancha de mierda gigante en la escena punk y generan una distorsión masiva de esta música. Ellos son los fascistas y matones. ¿Qué seriedad pueden inspirar estos imbéciles que salen a asaltar un lugar en masa y de forma violenta? Ellos sólo piensan en sí mismos, en su arrogancia. Son los enemigos del punk y de lo que promovemos en nuestras letras. ¿Estas personas realmente creen que vamos a tocar gratis después de atravesar la mitad del mundo? Los precios eran muy razonables (\$15 mil), no es como si estuviéramos estafándolos. Estos idiotas viven en una realidad donde creen que tienen derecho a todo de forma gratuita y que nada en este mundo cuesta dinero. Aunque siempre parecen tener plata para comprar alcohol”⁴⁴, afirmó el guitarrista y fundador Bri “Doom” Talbot.

Ante esto, el padre de Daniel explica que se contactó con el grupo para expresarle su molestia y la del resto de las familias frente a los dichos, y explicarles que estaban equivocados. Como resultado de aquello, “ellos se sintieron atacados por mí y no quisieron comunicarse más conmigo, cuando yo en ese momento actuaba como representante de las cinco familias”.

La banda, comenta, “juntaron la plata y no sabían qué hacer con ella. Pasaron como ocho meses en que, alguien me contó, que le preguntaban por el dinero cuando iban a conciertos y ellos se rascaban la cabeza y decían que no sabían a quién entregárselas”.

“Al final nombraron a una persona como su representante y se contactó con nosotros. Al principio fueron puras buenas palabras y después de unos pocos chats ella nos dice que si nosotros no levantamos la querrela criminal contra Marihuana ellos no nos darían el dinero. Yo la mandé a la cresta. Le dije que no vendía a mi hijo por un peso y que iba a buscar toda la justicia posible”, expresa don Daniel.

⁴⁴ Ver entrevista completa en el sitio <http://www2.latercera.com/noticia/doom-aun-tenemos-pesadillas-con-lo-que-sucedio-en-nuestro-show-en-chile/>

Pese a ello, el dinero llegó pero no de forma gratuita. Tres de las familias, entre otros afectados, recibieron parte del dinero, el cual habría llegado en medio de amenazas posteriores. “Nosotros decidimos no recibirlo por dignidad y eso generó un quiebre total entre las familias. Si alguna persona tenía ese como su objetivo lo logró”, explica Daniel.

Este episodio es solo uno más de las incontables irregularidades e irresponsabilidades que rodearon al concierto de Doom, desde su idealización en la mente de sus productores, hasta la noche fatal de su realización. Este concierto se posiciona sin duda alguna como la tragedia más grande que ha sufrido el punk nacional y se alza como un llamado de atención frente a los eventos masivos en Chile.

Esto debido a que la investigación dejó de manifiesto el trabajo negligente de parte de algunas productoras, que actúan al borde de una ley que para incluso los mismos legisladores se encuentra obsoleta frente a esta industria creciente.

A aquello se suma el pobre actuar en materia de seguridad que ofrecen muchos de estos shows, basado en gran medida en el poco control que existe por parte de las autoridades fiscalizadoras frente a las normativas existentes. Como se explicó a lo largo del reportaje, se hace imposible llevar a cabo una inspección minuciosa de cada show realizado en el país teniendo en cuenta los bajos recursos humanos con que cuenta los organismos pertinentes para ello.

Desde el recital de Doom poco ha cambiado. La Intendencia de Santiago solo ha enviado una circular que regula los eventos masivos que convocan a más de tres mil personas, por lo que cualquier evento que no cumpla dicha demanda queda en manos de los organizadores y la fiscalización de los organismos del Estado, que como ya vimos, se hace escasa. En base a ello, sería solo cuestión de tiempo que los elementos de detonaron la tragedia de Doom volvieran a repetirse, como también, las imágenes de dolor de las familias.

Mientras tanto Inés junto a su esposo, don Daniel, aprovecha cada viaje a Santiago para acercarse al lugar donde su hijo murió. Frente a aquellas escaleras que en 2015 se convirtieron en una trampa mortal hoy se observa, empotrada en el piso, una placa conmemorativa de bronce. En ella se ve un corazón tallado al centro, rodeado de los nombres de los muchachos. Además, hay grabadas cinco frases entregadas por sus familias, entre las que destaca: “No lo entiendo, no lo aguanto, por qué tiene que morir gente por pensar diferente”, ubicada en el extremo inferior izquierdo del metal.

La placa conmemorativa fue recibida de parte de la Municipalidad de Santiago y las familias ayudaron en el diseño. El cuadro de metal, de no más de un metro de ancho, se asoma inerte y mudo frente a las miles de personas que pasan a diario por ahí. No muchos reparan en su existencia, como tampoco muchos recuerdan lo que sucedió en aquel lugar donde, entre gritos y una avalancha, cinco jóvenes punk perdieron la vida literalmente aplastados fruto de un cúmulo de irregularidades, malas decisiones y una escasa cultura cívica.

Inés comenta que siempre cuando pasa por ahí compra algodón y quitaesmalte para limpiar y sacar brillo a la placa, dice que los demás productos no la dejan tan limpia y que además la dañan. Reconoce que es un pequeño gesto, pero que de alguna manera la acerca a su hijo.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Extracto Circular N° 28.....	64
Anexo 2: Flyer de Doom en Chile 2015	66
Anexo 3: Informe de Carabineros sobre el día del accidente.....	67
Anexo 4: Querrela presentada por el abogado Rodrigo Molina.....	68
Anexo 5: Comentarios en Facebook incitando a la avalancha.....	73
Anexo 6: Orden de peritaje para el Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile	76
Anexo 7: Resultados del peritaje del Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile	77
Anexo 8: Extracto de Análisis del Laboratorio de Criminalística de Carabineros	77
Anexo 9: Extracto Ley de Rentas Municipales.....	79
Anexo 10: Extracto de la acusación contra Fernando Sánchez por parte de la Fiscalía	82
Anexo 11: Extracto de la acusación contra Fernando Sánchez de los querellantes.....	83



CIRCULAR N° 28

ANT: Circular N° 1100/195 de 21.03.2007 de la Intendencia Región Metropolitana.

MAT: Procedimiento para la realización de eventos masivos.

SANTIAGO, 16 de Octubre de 2015

**DE : CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE REGION METROPOLITANA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Considerando el mandato legal impuesto a este Intendente Regional, establecido en el artículo 2° de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de velar porque en su territorio se respete la tranquilidad, orden público y el resguardo de las personas y bienes, y que, en la actualidad han aumentado la cantidad de eventos masivos que se desarrollan en la Región Metropolitana, es que resulta necesario actualizar el procedimiento para la realización de este tipo de eventos establecido mediante Circular N° 1100/195 de 21 de marzo de 2007, modificándolo de acuerdo a los actuales requerimientos, permitiendo una mejor coordinación entre los organismos públicos que posean competencias en esta materia.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS QUE INDICA.

El presente procedimiento está destinado a regular las actuaciones a que se deben someter los organizadores de eventos masivos, ya sean estos recreativos, culturales o de cualquier otra índole, que se realicen en la Región Metropolitana, y que puestos en conocimiento de la Intendencia Metropolitana, o de la Gobernación Provincial respectiva, hayan declarado cumplir con las medidas de seguridad necesarias y obtenido todas las autorizaciones pertinentes para hacer del evento un espectáculo seguro para los asistentes en recintos privados, públicos o de uso público, específicamente señalados más adelante.

Los organizadores de eventos masivos, a realizarse en el territorio perteneciente a otra provincia de la Región Metropolitana, deberán gestionar los trámites establecidos, ante la respectiva Gobernación Provincial.

I. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

- a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.
- b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia .

Sin perjuicio de lo anterior, los eventos que se encuentren excluidos de acuerdo al ámbito de aplicación establecido precedentemente deberán contar con los permisos pertinentes, tanto de los servicios públicos competentes, como de la Municipalidad respectiva, quedando en todos los casos, sujetos a las fiscalizaciones y sanciones por parte de la autoridad.

Artículo 2°.- Eventos excluidos. Los espectáculos de fútbol profesional, los eventos deportivos a que se refiere el artículo 164 de la Ley de Tránsito N°18.290, y los actos que dicen relación con el derecho de reunión regidos por el Decreto Supremo N°1086 de 1983 del Ministerio del Interior, quedan excluidos del presente procedimiento, debiendo regirse por la normativa especial pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, los eventos recreativos, artísticos, culturales u otro de similares características que se realicen de modo anexo a los espectáculos de fútbol profesional y a los eventos deportivos a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Tránsito, quedarán sometidos a la presente regulación. Para este efecto, se considerará que el evento anexo debe contar con un pronunciamiento de esta Intendencia Metropolitana, en el caso que éste requiera

instalaciones eléctricas provisionales, montaje de escenario, fuegos de artificio, u otros elementos que por sus características requieran de fiscalización por parte de las autoridades con competencias en la materia.

Artículo 3°.- Organizadores de eventos masivos. Se denominarán organizadores para estos efectos a las personas naturales o jurídicas, tales como sociedades o asociaciones que, con ánimo de lucro o sin él, habitual u ocasionalmente organicen espectáculos o actividades recreativas, los cuales por este sólo hecho asumirán ante la autoridad y público en general las responsabilidades u obligaciones inherentes a su organización, celebración o desarrollo, debiendo cumplir con la normativa vigente aplicable a este tipo de eventos.

Artículo 4°.- Registro de organizadores de eventos masivos.

Existirá un registro de organizadores de eventos masivos, el cual deberá comprender: i) La individualización de los organizadores y de sus representantes legales; ii) De las Conformidades y No Conformidades dictadas por la Intendencia en relación a sus solicitudes, iii) De los autorizaciones, conformidades, incumplimientos e infracciones informados por los organismos sectoriales respectivos, iv) Cualquier otro antecedente que la Intendencia considere relevante para la debida individualización y registro del organizador.

Los organizadores, de conformidad a lo establecido en el punto i) del inciso precedente, se registrarán ante esta Intendencia Metropolitana, acompañando a una solicitud firmada por el representante legal ante Notario Público, los siguientes documentos: a) Nombre o razón social del Organizador con indicación de nombre, estructura legal, domicilio, Rut, correo electrónico, teléfono móvil y otros datos de contacto; b) En caso que se trate de persona natural, deberá acompañar copia simple de su cédula de identidad, y en caso que se trate de una persona jurídica, deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución, o cualquier otro instrumento que acredite su existencia; c) Nombre de los representante legales, y copia de escritura pública que acredite la representación u otro documento que haga fe de la representación que invoca; d) Autorización por parte de las personas naturales respectivas, para que los datos personales que entregue la solicitante en virtud de los antecedentes reseñados sean parte del presente registro; g) Cualquier otro antecedente sobre el organizador de eventos que ésta requiera presentar para el conocimiento por parte de ésta autoridad.

En todos los casos los datos de carácter personal que se obtengan del presente registro quedarán regidos por lo establecido en la Ley 19.628 sobre protección a la vida privada.

El organizador deberá informar cada vez que se modifiquen los antecedentes consignados en el registro de esta Intendencia Regional.

II. SOLICITUD DE EVENTO MASIVO ANTE LA INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA

Artículo 5°.- Presentación de Solicitud. Los organizadores deben con a lo menos 20 días hábiles de anticipación al evento, ingresar ante la Intendencia Metropolitana o la Gobernación Provincial correspondiente, la solicitud de realización de evento masivo, la cual debe ser firmada por su representante legal ante Notario Público, y contener los siguientes antecedentes: a) Nombre del Evento; b) Lugar, detallando con la mayor precisión su ubicación exacta dentro de la comuna; fecha y hora de realización; c) Acta Descriptiva del Evento en el cual conste el proyecto del mismo; d) Individualización del organizador; e) Escritura de constitución de la sociedad organizadora en el caso que corresponda; f) Nombre, cédula de identidad, domicilio, fono de contacto y correo electrónico del representante legal; g) Escritura u otro documento idóneo en la cual conste la personería del representante legal; h) Nombre, cédula de identidad, fono de contacto y correo electrónico tanto del personal que sea asesor técnico del organizador en el área de prevención riesgos, como del instalador eléctrico que declare la instalación eléctrica correspondiente; i) Individualización de el representante legal de la o las empresas auspiciadores del evento, y del dueño o administrador del recinto donde este se desarrolle, con indicación de sus datos de contacto.

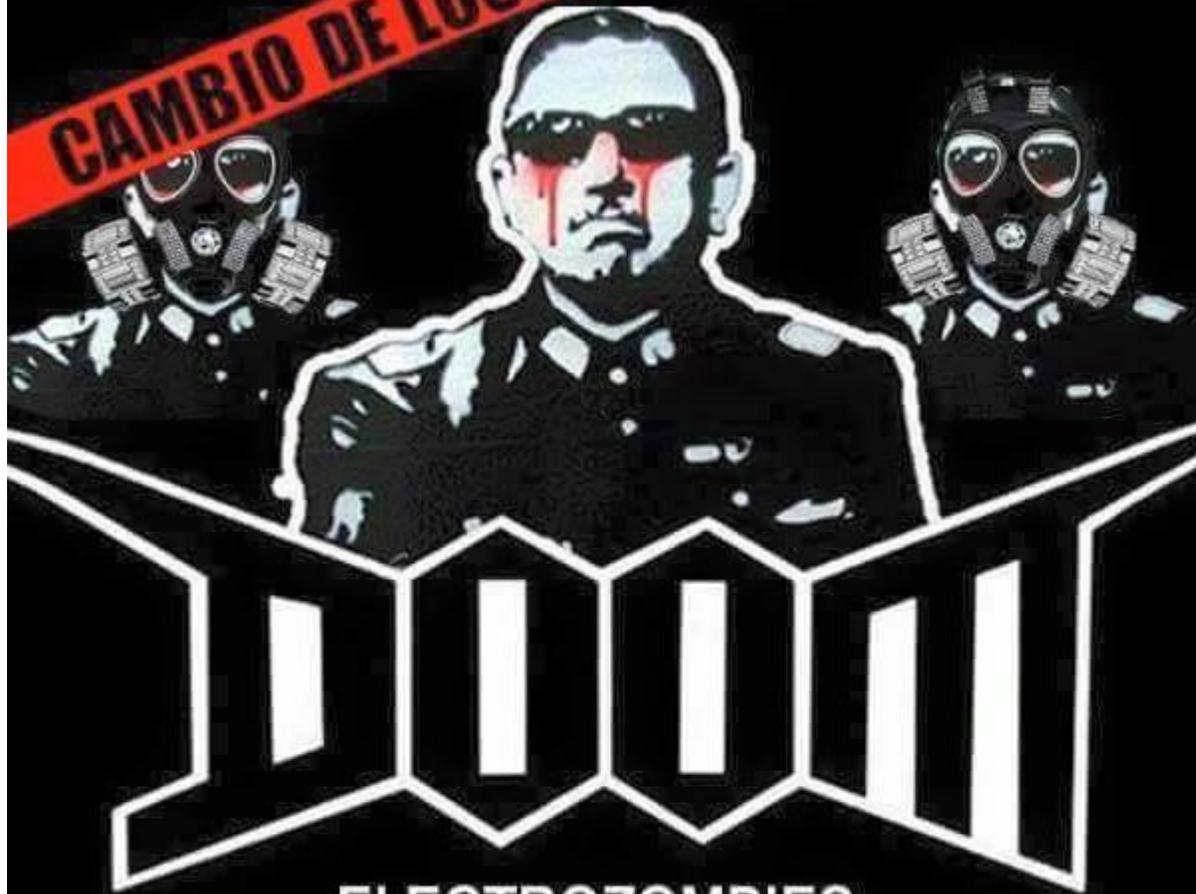
En caso que el organizador se encuentre registrado ante la Intendencia Metropolitana según lo señalado en artículo 4°, no será exigible que la solicitud sea suscrita ante Notario Público, como asimismo ésta no requerirá que se acompañen los antecedentes estipulados en las letras e), f) y g) precedentes.

Para estos efectos, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, los plazos de días establecidos en la presente circular son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso que el organizador no se encuentre previamente registrado, la Intendencia Metropolitana procederá a incorporarlo al registro señalado en el artículo 4° precedente, debiendo requerir todos los antecedentes señalados en la citada disposición.

www.kalla.org

CAMBIO DE LOCAL



**ELECTROZOMBIES
DENTRO DE NADA**

16.04.15 **ESPACIO IBEROMUSIC**
ALAMEDA 776 **21HRS**

PRIMERAS 100 TICKETS: \$10.000
PREVENTA \$12.000 - PUERTA: \$15.000
REBELMUSIC EUROCENTRO - VOZ PROPIA PORTAL LYON
SUR DE CHILE: MALDITACRUZ DISTRO

CARABINEROS DE CHILE
JEFATURA Z.C.S. INT., DROGAS E INV. CRIMINAL
DEPTO. INVEST. DE ORG. CRIMINALES OS-9

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/81

OBJ : **INFORME DILIGENCIA:** Se Informan diligencias.

REF : Parte Detenidos Nro. 100 de fecha 17.04.2015 del Departamento O.S.9.

NRO. : 1235

Niñoa, 18 Abril 2015

DE : **DEPTO. INVESTIGACION DE ORGANIZACIONES CRIMINALES OS-9**

A : **FISCALIA LOCAL CENTRO NORTE.**
(Fiscal Javier Mayer Lacalle)

CIUDAD.-

I.- MANDATO:

TIPO DE ORDEN : Instrucción Verbal.
N° RUC : En trámite.
FECHA DE RECEPCION : 17.04.2015
PLAZO : Brevedad.
DELITO : Cuasidelito de Homicidio.
INSTRUCCIONES : Realizar diligencias propias de la especialidad.

II.- ANTECEDENTES:

2.1. Hecho ocurrido día jueves 16.04.2015, a las 23:30 horas aprox. cuando en Av., Libertador Bernardo O'Higgins Nro. 776, comuna de Santiago, lugar donde está ubicado el centro de evento de nombre "TSUNAMI", momento en los cuales se desarrollaba un evento musical punk, presentándose en el lugar la banda Británica de nombre "DOOM", producto de la gran concurrencia de personas, se produjo una estampida de personas, las que provocaron una estampida humana en las vías de acceso, ocasionando el fallecimiento de dos personas y diversos lesionados de consideración.

III.- DILIGENCIAS:

3.1.- En complemento del Parte de Detenidos Nro. 100 de fecha 17.04.2015, de este Departamento Especializado, es por ellos que previa autorización y delegación del Fiscal Javier Mayer Lacalle de la Fiscalía Centro Norte, se tomaron las siguientes declaraciones:

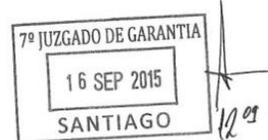
a) **MARIA JOSE CACERES CHAMORRO.** Cédula de Identidad Nro. 19.178.509-6, domiciliada en Av. Guillermo Rivera Nro. 743, comuna Valparaíso, quien al tenor de los hechos manifestó lo siguiente:

Extracto de declaración:

"...Desde que llegamos, pasaron como 10 minutos y me di cuenta que frente a la puerta, donde hay un paradero, se veía como una pelea, había tanta gente que solo vi eso, no sé a qué se debió tampoco y en ese momento comenzaron a gritar "AHORA", en un abrir y cerrar de ojos comenzaron a lanzar botellas en contra de los guardias que se encontraban en la reja de acceso, yo me acerqué a mirar con la Fanny, mi amiga, quería cachar qué onda porque todos corrían, pensé que se había dado

**EN LO PRINCIPAL: QUERRELA POR DELITO DE HOMICIDIO
PRIMER OTROSÍ: SE PROPONEN DILIGENCIAS
SEGUNDO OTROSÍ: SE PROPONE FORMA DE NOTIFICACIÓN**

S. J. G. (7°)



Rodrigo Molina Rillón, Rut.: 12.585.535-0, abogado, domiciliado en Doctor Sótero del Río 508, of. 811, Santiago, en representación judicial de las víctimas Daniel Moraga Muñoz, padre de Daniel Moraga Azena; de Álvaro Medina, padre de Ignacio Medina Rozas; de Paloma del Río Donoso, en representación de Gastón Eduardo Angladatte; de Fabiola del Carmen Clavero, en representación de Robert Ríos Clavero; de Rosa Dames Díaz, en representación de Fabián González Dames, ya con poder constituido en la presente causa, Santiago, en causa rit: 7705-2015, a SS. respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en interponer querrela criminal en contra de Sydney Yates Guzmán, C. de I.: 15.634.056-1, cuyo domicilio Lalco 7897, Las Condes; en contra de Fernando Alberto Sánchez Valenzuela, C. de I.: 14.517.262-4, cuyo domicilio Mezabell Nro. 2868, Quinta Normal; en contra de Gonzalo Mix Jiménez, C. de I.: 16.093.538-3, cuyo domicilio Silva Pinto 684, Maipú; en contra de Ramón Paredes Benavides, C. de I.: 13.937.816-4, cuyo domicilio Jaspe 1445, La Florida; en contra de Geovanny Francisco Ortiz

Torres, C. de I.: 22.507.925-0, cuyo domicilio Angel Pimentel 0285, casa 14, Puente Alto, en calidad de autor y en grado de consumado del delito de **Homicidio consumado** previsto en el artículo 391 Nro.2 del Código Penal, todo sin perjuicio de las recalificaciones que se pudieren efectuar, y en de todos aquellos que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores del referido delito y de los demás delitos que aparezcan durante el curso de la investigación, fundados en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

I.- LOS HECHOS:

1.- Que el imputado Sánchez Valenzuela es organizador y socio de la empresa Bootboys, que el imputado Mix Jiménez es socio de la empresa eventos Iberomusic, que el imputado Paredes Benavides socio de la empresa Iberomusic, que el imputado Ortiz Torres es socio de la empresa J y B limitada, y del imputado Yates Guzmán que es socio de la empresa Eventos iberomusic, a la fecha del 16 de abril del 2015. Estos imputados tenían posiciones de organizadores del evento de la tocata del grupo musical de nombre DOOM, que se desarrolló en la Discoteque Tsunami, ubicada en Bernardo O Higgins 776, Santiago, en horas de la noche de tal día, aproximadamente a las 10:00 p.m. sin tener medidas de seguridad mínimas una turba de alrededor de 200 personas, las que ~~con~~ entradas, ingresaron violentamente, generando una aglomeración de público en las escaleras donde resultaron las 5 víctimas que represento con resultados de muerte producto de afixia dos víctimas, de apellidos Moraga Azena y Aclerate, y las tres restantes con lesiones mortales que producto de este hecho fallecieron con posterioridad. Es así que en la Discoteque para este evento no existía ningún tipo de permiso especial, funcionando sólo con patente de cabaret, ello era conocido por los imputados, sin estar autorizados por la autoridad Municipal, con personal de seguridad que no quiso ser fiscalizado y sin tener

acreditación para guardias de seguridad por los imputados, contando alguno de ellos elementos como electro Shock, o bates, sin tener ninguna autorización. Ya que todos los imputados sabían o no podían menos que conocer que ese día iba a haber una avalancha en el evento Doom, tanto es así que el imputado Sánchez cambió la ubicación del evento que en un principio iba a ser en el Club San Martín, con el objeto de repeler la avalancha por medios violentos, lo cual fue publicitado en su Facebook, buscando que ocurriera este desenlace fatal. Queda claro que los imputados se representaron los resultados de la avalancha y falta de control teniendo una posición de garantes por hacer precedente, al decidir cambiar de lugar para este evento.

II. EL DERECHO

Los hechos descritos se encuentran tipificados como delito en el artículo 391 N° 2 del Código Penal.

Efectivamente, el citado artículo 391 N° 2 del C. penal, señala que "Con presidio mayor en su grado medio a máximo en cualquier otro caso, cuando se mate a otro"

El título de imputación es el resultado de muerte respecto a las cinco víctimas a título de dolo eventual, ya que existe la representación de la conducta prohibida, al conocer la existencia de la avalancha, decidirse cambiarse de lugar para repeler las agresiones sin contar con mecanismos de control mínimos, en un recinto que no estaba autorizado para este evento, y con guardias que contaban con elementos peligrosos o que escapaban de su función, como electro shock o bates, lo sitúa en elemento de dolo eventual que admite el homicidio simple, como también si pretendemos hacer una imputación por posición de garantes por hacer precedente existe claramente una actuación dolosa que los obligaba a evitar este resultado, sin embargo se optó por cambiar el lugar del evento.

III. Pena solicitada.

El delito previsto en el artículo 391 Nro. 2 del C. Penal del Código Penal se encuentra sancionado con las penas que establece el artículo 391 del mismo cuerpo legal.

De manera que encontrándose consumado los delitos reclamado solicito se aplique a los imputados la pena de presidio mayor en su grado medio, esto es, quince años, accesorias legales y costas, sin perjuicio que en el curso de la investigación se establezca.

IV. Competencia. Principio de ejecución del delito

Esto se desarrolló en la Discoteque Tsunami, ubicada en Bernardo O Higgins 776, Santiago.

POR TANTO,

de conformidad a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 53, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Procesal Penal, normas citadas y demás aplicables,

PIDO A US. tener por interpuesta querrela criminal en contra de de Sydney Yates Guzmán, C. de I.: 15.634.056-1, cuyo domicilio Lalco 7897, Las Condes; en contra de Fernando Alberto Sánchez Valenzuela, C. de I.: 14.517.262-4, cuyo domicilio Mezabell Nro. 2868, Quinta Normal; en contra de Gonzalo Mix Jiménez, C. de I.: 16.093.538-3, cuyo domicilio Silva Pinto 684, Maipú; en contra de Ramón Paredes Benavides, C. de I.: 13.937.816-4, cuyo domicilio Jaspe 1445, La Florida; en contra de Geovanny Francisco Ortiz Torres, C. de I.: 22.507.925-0, cuyo domicilio Angel Pimentel 0285, casa 14, Puente Alto, en calidad de autores y en grado de consumado del delito de **Homicidio consumado** previsto en

el artículo 391 Nro.2 del Código Penal,, para que, en definitiva sean condenados a la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales y costas de la causa; y en contra de todo aquel que resulte responsable del delito indicado en el cuerpo de este escrito, ya sea en calidad de autor, cómplice o encubridor; admitirla a tramitación, y ordenar el traspaso de los antecedentes al Ministerio Público, a fin que éste proceda con la investigación pertinente.

PRIMER OTROSÍ: Solicito por conducto del Tribunal al Ministerio Público ordenar la práctica de las siguientes diligencias de investigación, sin perjuicio de sus facultades para actuar de oficio en esta materia:

- 1) Se cite a los querellantes para ratificar la querrela, aportar todos los demás antecedentes que sean del caso, y prestar declaración para esclarecer los hechos aquí denunciados.
- 2) Se decrete orden de investigar, dirigida a la BH de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 3) Se empadronen testigos.
- 4) Se practiquen todas aquellas diligencias que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO OTROSÍ: Se propone notificar por correo electrónico siguiente: rmolina@gyrabogados.cl , conforme lo autoriza el art. 31 del C. Procesal Penal.



(lo conjugito vale)



Emilio Manuel Lopez

4 h

Quiero decir que me siento muy mal todo este día culiao , por la tragedia de los fallecidos y porke yo personalmente en la tokata la cage , fui un total estúpido al haber lanzado esa botella sin conciencia alguna , me merecí que me hayan sacado la chucha , lo merezco profundamente . la chica que tocaba en Electrozombies definitivamente no se lo merecía , realmente no se lo merece nadie .. soy un puto cobarde al haberto echo.

Porfavor , pido mis humildes disculpas a la chica y a la banda por haberles cagado su participación en esa tokata k tanto esperaban todos que llegara. Acabo de ser papá y no me gustaría que a mi hija le pasara lo mismo ... porfavor les pido muchas disculpas por mi horrible comportamiento , menos cuando algo feo esta ocurriendo afuera , espero k entiendan y si merezco ser linchado , sere linchado. ojala que la chica este bn y que el golpe no aya sido tan grave porke si no fue haci me sentiria muy mal para toda la vida . anoche acabamos de vivir algo que no debió haber pasado **nunca** , mis mayores condolencias a las familias que perdieron a sus hijo o quisas hijos ke perdieron a sus padres , y quiero k sepan que por mas que quieran hacer avalanchas , los guardias no tenian el derecho de haber torturado a la gente . pensaba que todos eramos uno ,pero hay gente que prefiere la plata antes de lo que paso , espero que esten bien los hospitalizados . a la chica de Electrozombies porque yo la cage a ella , espero que entiendan y que todo salga bien Saludos . atentamente : el weon k la cago anoche.

Me gusta Comentar

👍 A 12 personas les gusta esto.



Emilio Manuel Lopez Ojala me ayuden a difundirlo cabros

Bar Santa Filomena
10 h Editado · ↻

ESTAMOS MUY MAL POR LO OCURRIDO AYER En relación a los tristes acontecimientos ocurridos la noche del jueves 16 de Abril en el centro de eventos Alameda 776, dejamos total y absoluta constancia que Centro de Eventos Santa Filomena no tiene relación alguna con la organización del evento en el cuál se produjeron los hechos por todos ya conocidos. Durante 2014 Santa Filomena realizó eventos en la sala de conciertos ubicada en Alameda 776 sin inconvenientes y respetando todas las normas de seguridad aplicables a este tipo de eventos, como es costumbre de nuestra productora, sólo arrendando el espacio en cuestión para eventos puntuales, no registrando incidentes durante todo este período. Hacemos pública esta declaración para evitar malos entendidos en relación a la labor cultural que hemos desarrollado desde hace 5 años generando espacios para la cultura y la música chilena y para dejar absoluta claridad que Santa Filomena no participó de manera alguna en la organización del evento de la noche del jueves 16 de abril en donde se produjeron los lamentables incidentes por todos ya conocidos.

Atte
Johnny Gonzalez
Administrador Santa Filomena

← **Noticias de evento** 🔍

avisen que chuchaaaaa!!!!!!
1 Me gusta 39 comentarios

👍 Me gusta Comentar

 **Antonio Tapia**
abr 13, 2015 a la(s) 12:20p.m.

A QUE HORA ES LA AVALANCHA PA DOOM!!!!!!
15 Me gusta 21 comentarios

👍 Me gusta Comentar

 **Ven Datta**
cabros nadie tiene los nombres de los caidos y los lesionados??
1 Me gusta 1 comentario

👍 Me gusta Comentar



A 10 personas les gusta esto.



Antonio Tapia

ya ps brotheres! hay q hacerla nomas, no se chupen!

lun a la(s) 9:08 p.m. • Me gusta • 1



Antonio Tapia

juntxs lo es todo!

lun a la(s) 9:08 p.m. • Me gusta



Lariku Pillqu Punk

<https://www.youtube.com/watch?v=EkrWdtehtl0>



Doom-Slave To Convention

Lycris: Get a job, buy a car, buy a...

[youtube.com](https://www.youtube.com)

lun a la(s) 10:16 p.m. • Me gusta



Lariku Pillqu Punk

doom re slave to convention u.u



PERITAJE DE ELECTROFUNCIONAMIENTO



RUC **1500373368-5**
OFICIO N° **062015/FFD/144085**

SANTIAGO, 17-06-2015

DE : **VIVIANA VERGARA AYALA**
 FISCAL ADJUNTO
 FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ZONA CENTRO NORTE

A : **JEFE DE IDIC**
 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DEL EJÉRCITO DE
 CHILE
 AVENIDA PEDRO MONTT N° 1988
 FONO: 225207700

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 180 del Código Procesal Penal, solicito a Usted en causa RUC N° 1500373368-5, en investigación por CUASIDELITO DE HOMICIDIO en 5 PERSONAS, CÓDIGO AGRUPADOR. ART. 492 INC. 2°, se sirva a realizar los peritajes que se detallan, a la siguiente especie:

APARATO DE ELECTROSHOCK de color negro, incautado en la discoteque Tsunami ubicada en Av. Alameda 776, Santiago, correspondiente al **NUE 2802356**

Revisten especial importancia los siguientes puntos:

- 1.- Determinar si es posible identificar modelo marca y procedencia del aparato incautado.
- 2.- Indicar el voltaje y amperaje mínimo y máximo de funcionamiento del equipo y la potencia del aparato así como el efecto letal o no de sus descargas. En el mismo sentido se requiere saber la cantidad de descargas que se pueden efectuar con el aparato, siendo este cargado por una sola vez.
- 3.- Determinar si el aparato da alguna opción de manejar el voltaje en cada descarga.
- 4.- Precisar si para que sea efectivo se requiere o no contacto físico con la persona o se puede efectuar a corta distancia.
- 5.- Precisar además si influye o no que la persona sobre la cual se va a efectuar la descarga este previamente mojada.
- 6.- Informar que tipo de marcas dejaría, la aplicación de este tipo de aparato en particular (el aparato periciado) en las vestimentas, y en el evento de dejar evidencias, y sólo si es posible, hacer las pruebas respectivas y remitirnos las muestras testigos de las supuestas marcas que dejan en un vestuario o tela de uso común.

Se solicita que la diligencia requerida sea remitida dentro del plazo de 30 días. **PARA SU ACERTADA DILIGENCIA SE ADJUNTA NUE 2802356 CON APARATO A PERICIAR.**

Saluda atentamente a usted,

C. RESULTADOS DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS

El resultado de las mediciones de sus parámetros es el siguiente:

Electroshock N° 276934

Nro.	Prueba, Control o ensayo	Resultado Obtenido	Valor Especificado	Unidad	Cumple	
					Si	No
1	Fuente de Alimentación	--	≤ 36	[V]	--	--
2	Energía Máxima	0,018	≤ 1.0	[J x Pulso]	X	--
3	Duración del pulso	35.800	≤12	[μ s]		X
4	Periodo entre pulsos	28	≤33	[p.p.s.]	X	
5	Corriente peak	2,26	≤10	[A]	X	
6	Corriente por tiempo	35,2	≤5	[A x μs]		X
7	Potencia máxima	22,3	≤10	[W]		X
8	Voltaje máximo de salida	12.380	100.000	[V]	X	
9	Largo máximo	17	≤20	[cm]	X	
10	Volumen máximo	161,7	200	[cm ³]	X	
11	Alcance de los electrodos o puntas de contacto(en caso de proyección)	--	≤5	[m]	--	--

D. RESPUESTAS AL DOCUMENTO INDICADO EN PUNTO I LETRA C DE ANTECEDENTES.

1. ¿Determinar si es posible identificar modelo marca y procedencia del aparato incautado?

R. Por antecedentes obtenidos de otras revisiones a este tipo de equipos, que presenta similares características físicas y de funcionamiento, se presume que el equipo es de fabricación China. Sin embargo al apreciar el equipo resulta imposible determinar la marca y modelo.

2. ¿Indicar el voltaje y amperaje mínimo y máximo de funcionamiento del equipo y la potencia del aparato así como el efecto letal o no de sus descargas. En el mismo sentido se requiere saber la cantidad de descargas que se pueden efectuar con el aparato, siendo este cargado por una sola vez?

R. La potencia y el voltaje máximo de salida del equipo, están indicados en la letra C número 7 y 8 respectivamente, la corriente máxima alcanza a 2,2 ampere. La cantidad de descargas que se pueden obtener con una sola carga,


"AUTENTICADO"

El presente informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin la autorización previa del Director de IDIC.

dependerá del tiempo de aplicación de cada descarga. Con el quipo totalmente cargado se realizaron un promedio de 84 descargas con una duración de 05 seg. cada una hasta que el equipo dejo de funcionar correctamente.

3. ¿Determinar si el aparato da alguna opción de manejar el voltaje en cada descarga?

R. Por su operación el equipo solo puede entregar el voltaje preestablecido por el fabricante del electroshock, no permitiendo poder regular el voltaje de salida.

4. ¿Precisar si para que sea efectivo se requiere o no contacto físico con la persona o se puede efectuar a corta distancia?

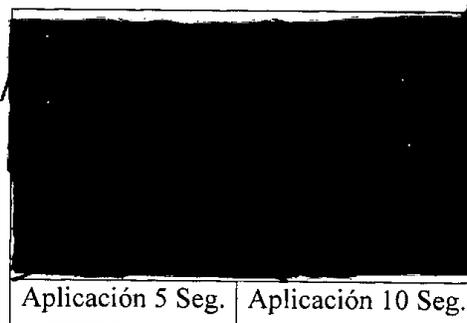
R. Para que el equipo sea efectivo debería tener contacto directo donde se está aplicando. En relación a la distancia máxima estará condicionada a las características del medio ambiente (temperatura, presión, humedad, etc.) y las condiciones del sujeto.

5. ¿Precisar además si influye o no que la persona sobre la cual se va a efectuar la descarga este previamente mojada?

R. Las condiciones del sujeto son determinantes para la efectividad del equipo.

6. ¿Informar que tipo de marcas dejaría, la aplicación de este tipo de aparato en particular (el aparato periciado) en las vestimentas, y en el evento de dejar evidencias, y solo si es posible, hacer las pruebas respectivas y remitirnos las muestras testigo de las supuestas marcas que dejen en vestuario o tela de uso común?

R. Se realizaron descargas sobre una tela con composición Lana/Poliéster de uso común, aplicando en forma directa el equipo sobre la tela en tiempos de 5 seg. y 10 seg., el resultado se presenta a continuación:



Aplicación 5 Seg.	Aplicación 10 Seg.
-------------------	--------------------

AW
El presente informe no podrá ser reproducido en forma parcial o total sin la autorización previa del Director de IDIC.

RAUT ADO



guardias en cuanto a las conductas que desplegaron luego de descender desde la reja hasta el primer descanso de la escalera. 16

43

VI.- CONCLUSIONES:

1.- Se han examinado antecedentes asociados a la muerte de **GASTÓN EDUARDO ANGLADETE, DANIEL MORAGA AZEMA, FABIÁN B GONZALEZ DAMIES, IGNACIO NICOLÁS MEDINA ROZAS y ROBERT GABRIEL RIVAS CLAVERO.**

2.- Las lesiones de los fallecidos se produjeron por la interacción con elementos duros, amplios y lisos, aplicados de manera compresiva y deslizando con energía diferenciada de mediana a mayor por un cierto intervalo.

3.- Los lesionados presentaron trastornos de la respiración ocasionados por la aplicación de elementos contundentes contra el tórax con energía de mediana a mayor por un cierto intervalo.

4.- El trauma de fallecidos y lesionados fue generado por un mismo elemento o tipo de elemento, aplicado de semejante manera y en condición temporo espacial también semejante.

5.- El trauma de fallecidos y lesionados es explicable por una dinámica de aplastamiento y compatible con los fenómenos que se presentaron sobre la escalera de ingreso a la discoteca. A partir de las **00.13.57** del tiempo de la filmación.

6.- Ninguno de los elementos detectados en el sitio de suceso explica el trauma que ocasiona la muerte o el trastorno respiratorio sufrido por los sobrevivientes, ni las lesiones superficiales de los fallecidos.

7.- Las infiltraciones hemorrágicas de cuero cabelludo de Moraga y Angladette podrían ser explicadas por el contacto acelerado con alguno de estos elementos.



Sólo para los efectos de control, el propietario del vehículo deberá declarar bajo juramento en la municipalidad donde obtenga el permiso respectivo, el lugar de su morada. Si con posterioridad trasladare su morada a otro lugar, estará obligado a dar cuenta de dicho hecho a la municipalidad donde obtuvo el permiso, dentro del plazo de treinta días, contados desde el cambio de morada.

Artículo 22.- Además de los permisos ordinarios, habrá permisos de circulación para prueba de vehículos, que deberán pagar las casas vendedoras, y los talleres de reparación de vehículos de tracción mecánica, para el exclusivo objeto de poder exhibir, demostrar o probar las cualidades de los vehículos que ofrezcan en venta. Estos permisos de prueba pagarán el equivalente a diez unidades tributarias mensuales, cualquiera que sea la época del año en que se obtengan dichos permisos.

Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotación en que medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústico, tales como aserraderos de madera, labores de separación de escorias, molindas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioskos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo.

El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este artículo.

Artículo 24.- La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a cuatro mil unidades tributarias mensuales.

Para los efectos de este artículo se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

Para lo anterior, los contribuyentes deberán entregar en la municipalidad respectiva una declaración de su capital propio con copia del balance del año anterior, presentado en el Servicio de Impuestos Internos, y en las fechas que como plazo fije esa repartición para cumplir con esta exigencia tributaria. En los casos en que el contribuyente no declare su capital propio en las fechas estipuladas, la municipalidad hará la estimación respectiva.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

En la determinación del capital propio a que se refiere el inciso segundo de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte de dicho capital que se encuentre invertida en otros

negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante contabilidad fidedigna. El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este inciso.

Artículo 25.- En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte.

Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, tanto la declaración referida en el artículo precedente como otra declaración en que se señale el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de las declaraciones antes referidas y los criterios establecidos por el reglamento, la municipalidad receptora de ellas determinará la proporción que en el valor de la patente le corresponde pagar a cada unidad o establecimiento. Con el solo mérito de dicha determinación el contribuyente requerirá el giro del monto proporcional que proceda como patente a las demás sucursales, establecimientos u oficinas en las municipalidades que corresponda.

Dicha determinación se remitirá a todos los municipios involucrados, los que tendrán derecho a objetarla ante la Contraloría General de la República, la que resolverá breve y sumariamente. Se entiende por casa matriz para los efectos de este artículo, la oficina, local, o establecimiento en que funciona la gerencia de la empresa o negocio o su dirección general.

El reglamento establecerá las modalidades para la aplicación de este artículo.

Artículo 26.- Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.

La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes.

Sin embargo, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

Artículo 27.- Sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

Artículo 28.- En aquellas comunas en que se encuentren ubicados balnearios o lugares de turismo, las municipalidades podrán otorgar patentes temporales hasta por cuatro meses para el funcionamiento de negocios o actividades gravadas conforme el artículo 23.- de esta ley, incluidas las de expendios de bebidas alcohólicas.

El valor de las patentes, por el periodo en que se otorguen en cada año o temporada, será del cincuenta por ciento del valor de la patente ordinaria.

las víctimas Fabián Bastián González Dames, Gastón Eduardo Angladette, Daniel Moraga Azema, Ignacio Nicolás Medina Rozas y Robert Gabriel Rivas Clavero.

19. **Evidencia NUE 1604332:** 02 DVD con material visual de las cámaras de seguridad a la entrada del local TSUNAMI, lugar dónde ocurrieron los hechos de la presente acusación.

20. **Evidencia NUE 2802414:** 01 Bastón de madera color café/negro de 61 cm aproximados de largo.

21. **Evidencia NUE 2802413:** 01 Bastón de madera color café con cinta azul en su empuñadura de 80 cm aproximados de largo y 01 Bastón retráctil metálico de color negro de 51 cm aproximados de largo.

22. **Evidencia NUE 2802356:** 01 Linterna de color negro con electro shock.

7.- Pena Requerida:

Esta Fiscalía, conforme a los artículos 351 del Código de Procesal Penal y artículo 67 del Código Penal, requiere se imponga al acusado **FERNANDO SANCHEZ VALENZUELA**, la pena de **4 años de presidio menor en su grado máximo**, por los cuasidelitos de homicidio y cuasidelito de lesiones graves indicados en la presente acusación, más las penas legales accesorias establecidas en los artículos 28 y 31 del Código Penal y costas de la causa según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

POR TANTO, y conforme a las disposiciones citadas y según lo dispuesto en el artículo 259 del Código Procesal Penal,

PIDO A US: Tener por formulada acusación en contra de **FERNANDO SANCHEZ VALENZUELA**, ordenar su notificación a todos los intervinientes y citar a la audiencia a que se refiere el artículo 260 del Código Procesal Penal.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Procesal Penal, copia de los antecedentes de esta investigación.



EN LO PRINCIPAL: Formula Acusación particular. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Señala los medios de prueba. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Notificación judicial. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Propone forma de notificación.

S.J.G. DE SANTIAGO (7°)

Rodrigo Molina Rillón, abogado, por la querellante y víctima, **Daniel Moraga Muñoz, padre de Daniel Moraga Azena; de Alvaro Medina, padre de Ignacio Medina Rozas; de Paloma del Río Donoso, en representación de Gastón Eduardo Angladatte; de Fabiola del Carmen Clavero, en representación de Robert Ríos Clavero; de Rosa Dames Díaz, en representación de Fabián González Dames**, en causa seguida por el delito de **homicidio**, contenido en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de consumado y en calidad de autor, en contra de **Fernando Alberto Sánchez Valenzuela**, C.I. 14.517.262-4, con domiciliado en calle Carlos Riesco N°1270, comuna de Maipú, defendido por el defensor penal privado don Juan Carlos Larragaña Esparza, en investigación **RUC 1500373368-5, RIT 7705-2015**, a S.S. respetuosamente digo:

Encontrándome dentro del plazo establecido en artículo 261 del C. Procesal Penal, vengo en formular acusación en contra del querellado, el Sr. **Fernando Alberto Sánchez Valenzuela**, como autor del delito de **homicidio**, contenido en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de consumado y en calidad de autor; todo en razón de los siguientes antecedentes que se detallan:

I. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Que, el imputado y acusado Sánchez Valenzuela, en su calidad de organizador y socio de la empresa Bootboys, con Gonzalo Mix Jimenez, socio de la empresa eventos Iberomusic, con Ramón Paredes Benavides, socio de la empresa de eventos Iberomusic, con Geovanny Ortiz Torres, socio de la empresa J y B Limitada y con Sidney Yates Guzman, que es socio de la empresa de eventos Iberomusic, siendo principalmente el acusado el organizador del evento,



A juicio de este Acusador, se hacen aplicables las disposiciones de los artículos 1, 5, 7, 15 N° 1, 18, 21, 22, 24, 30, 31, 50, 51, 68, 69 y 391 N°2, todos del Código Penal, los artículos 45, 248, 259 y 351, todos del Código Procesal Penal y los artículos 4, 5 letra i), e) y j) del reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público Decreto Supremo N°10 del Ministerio de Salud; y demás disposiciones legales pertinentes.

6. PENA SOLICITADA:

En atención a la participación del acusado, el grado de desarrollo del delito y el perjuicio causado, corresponde sancionar al acusado **FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ VALENZUELA** a sufrir la pena de 10 años y un día presidio mayor en su grado medio; más las accesorias legales y costas de la causa.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el artículo 261 del C. Procesal Penal, **SÍRVASE S.S.:** tener presentada acusación particular en contra del querellado, Sr. **FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ VALENZUELA**, ya individualizado, para que en definitiva sea condenado a la pena ya requerida y las costas de la causa, ordenando la notificación de la presente acusación particular como lo dispone el artículo 262 del C. Procesal Penal en la forma que S.S. determine, si es por correo electrónico o por cédula.

EN EL PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo establecido en el artículo 261 letra c) del C. Procesal Penal, vengo en señalar que para acreditar la comisión del delito señalado y la participación culpable del acusado en el mismo, se hará valer de los siguientes medios de prueba:

6.- MEDIOS DE PRUEBA DE QUE SE VALDRÁ ESTE ACUSADOR EN EL JUICIO:

6.1- TESTIGOS

I. JONATHAN DAVIS CORTÉS GODOY, cédula nacional de identidad N° 16.559.446-0, víctima, oficio desconocido, domiciliado en calle Héctor Calvo 312, cerro Bellavista, Valparaíso. Depondrá sobre los hechos materia de la acusación, dado que se encontraba presente al momento del incidente sufriendo lesiones. En particular, dará

ÍNDICE DE ENTREVISTAS

Por orden de aparición en el texto:

- Entrevista a Daniel Moraga, padre de Daniel Moraga Azema, vía telefónica, 2016.
- Entrevista a Inés Azema, madre de Daniel Moraga Azema. Santiago, 2017.
- Entrevista al ex Director de Fiscalización de la Municipalidad de Santiago, Patricio Hidalgo. Santiago, 2016.
- Entrevista al abogado representante de las cinco familias de los fallecidos durante el concierto de Doom, Rodrigo Molina. Santiago, 2016.
- Entrevista a una trabajadora de la armería El Rifle, ubicada en Padre Alonso de Ovalle #1227. Santiago, agosto 2018. Prefirió ocultar su identidad.
- Entrevista a Oscar Gatica, dueño de la armería Armarket, ubicada en Paseo Bulnes 119. Santiago, agosto 2018.
- Entrevista al experto y capacitador en armas de puño y tiro Claudio Benegas, vía telefónica, agosto 2018.
- Entrevista al Tercer Comandante del Cuerpo de Bomberos, Igo Zuvic, en el Cuartel Central de Bomberos de Santiago. Santiago, agosto 2018.
- Entrevista al Director de la División de Edificios Públicos de la Seremi de Salud Metropolitana, Jaime Hasson, en dependencias del organismo. Santiago, 2016.
- Entrevista a la exalcaldesa de la comuna de Santiago, Carolina Tohá. Santiago, 2017.
- Entrevista a la asistente ejecutiva de AGEPEC, Ana María Vial, vía telefónica, agosto 2018.
- Entrevista a Manuel Cerda, productor de la productora Charco, vía telefónica, agosto 2018.
- Entrevista a la abogada de la Corporación Nacional de Consumidores, Karina Cárcamo. Santiago, agosto 2018.

-Entrevista a Millaray Valeria, jefa de Comunicaciones y Marketing de la productora Transistor, vía telefónica, agosto 2018.

-Entrevista al periodista Rafael Cavada. Santiago, 2017.

-Entrevista a Juan Carlos Larrañaga, abogado defensor de Fernando Sánchez. Santiago, 2016.



Profesora
Tania Tamayo Grez
Directora Carrera Escuela de Periodismo
Instituto de la Comunicación e Imagen
Universidad de Chile
PRESENTE

A continuación le comunico la evaluación de la memoria de título "LOS OLVIDADOS DE DOOM. El peligro de los recitales en Chile", del estudiante *Gabriel Parra Arteaga*, trabajo que me correspondió guiar en la categoría Reportaje Periodístico:

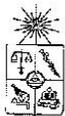
	ITEM	ASPECTOS CONSIDERADOS	%
1.	Pertinencia y relevancia del tema	Interés público y enfoque.	10%
1. 2	Investigación y reporteo	Técnicas de reporteo, calidad y cantidad de fuentes, rigurosidad en el tratamiento de la información	40%
1. 3	Estructura y presentación	Coherencia narrativa, fluidez y formato.	25%
1. 4	Redacción	Estilo narrativo, recursos estilísticos y calidad de la redacción	25%

Excelente 7.0-6.5; Muy Bueno 6.4-6.0; Bueno 5.9-5.0; Aceptable 4.9-4.0; Deficiente 3.9- 3.0

Item	Nota	Valor
1.1	6,0	0,6
1.2	6,0	2,4
1.3	5,0	1,3
1.4	5,0	1,3
Nota Final		5,5

COMENTARIO

El reportaje presentado por el estudiante Gabriel Parra Arteaga se planteó como objetivo traer a la memoria la muerte de cinco jóvenes punk, un hecho que casi no tuvo repercusiones en los medios ni en la discusión pública. Si las y los jóvenes, en general, parecen ser invisibles, las y los punk lo son doblemente, como quedó en evidencia en este caso. Sin embargo, detrás de



estas muertes hay una serie de responsabilidades personales e institucionales. Esa es la perspectiva que empleó el estudiante, quien, al igual que los jóvenes fallecidos participó y participa activamente en el mundo de la música no comercial santiaguino.

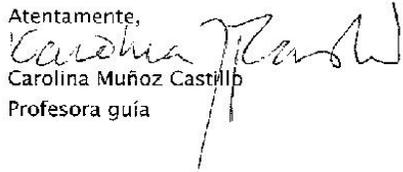
El texto parte de un relato personal: su experiencia en un recital en un recinto similar al que se empleó en el caso de Doom, donde también se registró una "avalancha" humana intentando entrar gratis al espectáculo. Para establecer los hechos, se reconstruyó la historia de Daniel Moraga, joven evangélico y punk, uno de los fallecidos esa noche, a partir de los relatos de su familia. Asimismo se empleó el largo proceso judicial que, a tres años de los hechos, aún no termina, para dar cuenta de la participación de los organizadores del concierto, las malas prácticas involucradas, y de las distintas investigaciones y pesquisas.

Se hizo un exhaustivo trabajo de reporteo documental que fue posteriormente complementado con entrevistas a los abogados de las partes, y a actores involucrados en las indagaciones. También se abordó a través de documentos y entrevistas la falta de regulación -o su obsolescencia- y la respuesta de las autoridades de la época, que no ha significado un cambio ni en la normativa ni en las prácticas de las entidades encargadas, ni de las empresas productoras, como queda en evidencia.

El trabajo de investigación fue riguroso y detallado, a pesar de tener un obstáculo concreto: como se trata de un proceso judicial en curso, los acusados no dieron entrevistas directas que pudieran incidir en el juicio. Como observaciones a la memoria se puede señalar la organización de los contenidos y la falta de continuidad en la escritura. La gran cantidad de información recogida puede haber sido una dificultad a la hora de construir el relato. Además, como se contó con tres materiales -la historia personal, las disposiciones legales y las entrevistas- se produjo cierta disparidad en el tono y tratamiento. Por ejemplo, los pasajes que muestran la vida de Daniel Moraga y de su familia son de fácil lectura, emotivos y vívidos, pero se ven aislados en medio de las normativas y respuestas institucionales. Otra dificultad en la escritura puede estar relacionado con el tiempo transcurrido entre el reporteo inicial, el reporteo final y la redacción misma del reportaje.

Pese a estas observaciones, el reportaje de Gabriel Parra Arteaga dio cuenta del objetivo trazado: rescatar la muerte de estos jóvenes y denunciar la indiferencia social frente a un hecho que pudo evitarse.

Atentamente,


Carolina Muñoz Castilla
Profesora guía

Santiago, 4 de diciembre de 2018.



Prof. Tania Tamayo G.
Jefa de Carrera Escuela de Periodismo
Instituto de la Comunicación e Imagen
Universidad de Chile
PRESENTE

A continuación le comunico a usted la evaluación de la memoria de título "Los olvidados de Doom. El peligro de los recitales en Chile", del estudiante Gabriel Parra, trabajo guiado por la profesora Carolina Muñoz en la categoría Reportaje periodístico:

	ITEM	ASPECTOS CONSIDERADOS	%
1.1	Pertinencia y relevancia del tema	Interés público y enfoque.	10%
1.2	Investigación y reporteo	Técnicas de reporteo, calidad y cantidad de fuentes, rigurosidad en el tratamiento de la información.	40%
1.3	Estructura y presentación	Coherencia narrativa, fluidez y formato.	25%
1.4	Redacción	Estilo narrativo, recursos estilísticos y calidad de la redacción	25%

Excelente 7.0-6.5; Muy Bueno 6.4-6.0; Bueno 5.9-5.0; Aceptable 4.9-4.0; Deficiente 3.9- 3.0

Item	Nota	Valor
1.1	6,0	0,6
1.2	6,0	2,4
1.3	5,5	1,4
1.4	5,0	1,3
Nota Final		5,6



COMENTARIO

El reportaje se hace cargo de un tema cuya importancia sobrepasa al nicho cultural específico de la música. Si bien cumple con los aspectos principales y profundiza en los hechos ocurridos, se echa de menos fuentes con más experiencia en el *underground* para entender lo que ocurre en estos conciertos. La mirada empresarial y de buen servicio de las grandes productoras dista bastante de aquellas ligadas al circuito que trajo a Chile a la banda Doom. De manera que la bajada del reportaje ("El peligro de los recitales en Chile") necesitó más trabajo, como una cronología que haya puesto en contexto los que han sido en Chile recitales peligrosos (Guns n' Roses y Megadeth, en el caso de los grandes shows, o Mayhem y Brujería, en el *underground*, por nombrar algunos). Como anuncia el texto, el peligro "surge de la mezcla entre una mala organización, una legislación y fiscalización deficientes y la pobre cultura cívica de los asistentes".

Lo mismo ocurre con aquellas fuentes (periodistas o críticos) que pudieron ir más allá de lo obvio. En vez de entregar sólo datos, se necesitan aportes que ayuden a entender. Eso es clave en un reportaje. El texto prioriza aspectos legales y descuida otras razones por las que ciertos estilos musicales son más conflictivos. Faltaron referencias. Incluso haber profundizado en algunos detalles que asoman en los relatos anexos, como el clima que había en el recinto antes de la avalancha (página 73), la organización del ingreso a la fuerza (páginas 74 y 75) o bien esclarecer de manera evidente si la víctima de la cual se cuenta su historia tenía o no entrada.

La escritura, en tanto, transita por dos caminos: hay una intención narrativa por reconstruir los hechos que sin embargo choca con un lenguaje demasiado formal. Ambos no logran destacar por notorias deficiencias de estilo periodístico y sobre todo de signos de puntuación. Todas han sido indicadas en la versión revisada para este informe.


Atentamente,
Patricio Jara Álvarez
Profesor informante

Santiago, 27 de noviembre de 2018



Prof. Tania Tamayo G.
Directora Escuela de Periodismo
Instituto de la Comunicación e Imagen
Universidad de Chile
PRESENTE

A continuación le comunico a usted la evaluación de la memoria de título "Los olvidados de Doom", del estudiante Gabriel Parra, trabajo guiado por la profesora Carolina Muñoz en la categoría Reportaje Periodístico:

ITEM	ASPECTOS CONSIDERADOS	%
1.1 Pertinencia y relevancia del tema	Interés público y enfoque.	10%
1.2 Investigación y reporteo	Técnicas de reporteo, calidad y cantidad de fuentes, rigurosidad en el tratamiento de la información	40%
1.3 Estructura y presentación	Coherencia narrativa, fluidez y formato.	25%
1.4 Redacción	Estilo narrativo, recursos estilísticos y calidad de la redacción	25%

Excelente 7.0-6.5; Muy Bueno 6.4-6.0; Bueno 5.9-5.0; Aceptable 4.9-4.0; Deficiente 3.9-3.0

Item	Nota	Valor
1.1	60,0	6,0
1.2	62,0	24,8
1.3	55,0	13,8
1.4	55,0	13,8
Nota Final		58,3



COMENTARIO

El reportaje "Los olvidados de Doom" abre la puerta a un tema relevante, sobre todo en los espacios más *under* de la capital, donde aun cientos de jóvenes ponen en peligro sus vidas al asistir a un concierto. Porque este tipo de situaciones siguen sucediendo y la investigación al proceso judicial de la catástrofe pone de relieve que es un tema absolutamente ignorado y no resuelto del todo desde el punto de vista de la fiscalización, es que se convierte en relevante periodísticamente.

Está bien reportado, aunque creo que hubo problemas en la estructura. Los dos primeros capítulos parecen pegados a la fuerza y la hipótesis del reportaje se diluye. Si bien se nota que existe un esfuerzo por utilizar los conceptos del Periodismo Narrativo, también es cierto que al empalmar con las cifras, no se logra un texto totalmente fluido.

Hay errores en la redacción, que no son graves, pero que dan cuenta de que el texto pudo haber tenido más edición.

Atentamente,

Alejandra Carmona López
profesora

Santiago, 17 de diciembre de 2018